

DECRETO Nº 3159

Visto el Decreto nº 3730/78, por el que se estableció el Clasificador de Erogaciones y Recursos para la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde su puesta en vigencia ha motivado la necesidad de introducir diversas modificaciones a su contenido;

Que las aludidas modificaciones no implican una variación sustancial en su estructura, sino sólo una adecuación a las reales necesidades operativas;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4º de la Ley nº 4344,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Establécese el Clasificador de Erogaciones y Recursos cuyo detalle de rubros y sus respectivos contenidos se consignan en los Anexos numerados del UNO (1) al NUEVE (9) y que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - La imputación de las Erogaciones y la apropiación de los Recursos se realizarán en los niveles que para cada partida se indica en el Clasificador.

Artículo 3º - El Ministerio de Hacienda, por Resolución, dispondrá la incorporación, supresión o modificación de partidas y códigos del Clasificador, en virtud de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley nº 4344.

Artículo 4º - Déjense sin efecto las disposiciones del Decreto nº 3730/1978 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C. P. M. NORBERTO FREGONES
Subsecretario de Hacienda
Mendoza

JORGE ENZO FERMANDEZ
Pedro Pablo Ferrero

ROSA D. de SCHROEDER
Secretaría de Despacho General

37370



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES
CONCEPTOS GENERALES

La Clasificación por Finalidad y Función tiene por objetivo reflejar las erogaciones estatales según los propósitos de las acciones del Estado, entendiéndose como tales los diferentes servicios que presta directa o indirectamente el mismo.

1 - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a los gobiernos municipales.

10. Administración fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; Servicio del Tesoro; registro y control interno de la Hacienda Pública.

20. Control fiscal (Función)

Control externo hacendal (Tribunal de Cuentas).

30. Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40. Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquellas; no incluye los gastos pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni los de tribunales administrativos ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

60. Culto (Función)

Sostenimiento del culto. Gastos relativos a la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas no destinados específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

70. Apoyo a gobiernos locales (Función)

Aportes a municipalidades y otros entes comunales que, por su generalidad, no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador.



MINISTERIO DE HACIENDA

Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestarios, deudas de tesorería, etc.

90. Administración general sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asimismo, acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

3 - SEGURIDAD (Finalidad)

Mantenimiento del orden público interno. Reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo. No incluye policías especializadas (abastecimiento, salubridad, aduana, etc.), ni los gastos de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera fuese su destino final.

01. Policía interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. Reclusión y corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadren en las restantes funciones de esta finalidad.

4. SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01. Atención médica (Función)

Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos mediante la asistencia médica a las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

10. Saneamiento ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre); luchas anti-chagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. Salud sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01. Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas principalmente a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

10. Educación elemental (Función)

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en escuelas modelos y para adultos. Comprende la enseñanza de especialidades elementales que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

20. Educación media y técnica (Función)

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. No comprende los cursos de enseñanza especializada destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en



MINISTERIO DE HACIENDA

otros campos.

90. Cultura y educación sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

6. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01. Suelo, riego, desagüe y drenaje (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

05. Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y de la caza comercial, protección de la fauna útil; suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

10. Energía y combustibles (Función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas, combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

20. Canteras y minas (excepto combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.



MINISTERIO DE HACIENDA

30. Industria (Función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos, para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento-portland, de la construcción y automotriz; motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos; maquinarias y motores no eléctricos; equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas, producción química de plásticos, pinturas, fertilizantes, plaguicidas; productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. Turismo (Función)

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

40. Transporte (Función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país para el transporte de bienes y personas; servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente (aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo). No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra finalidad o en otra función de esta misma finalidad. Tampoco incluye la infraestructura de transporte vial.

45. Infraestructura vial (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales de las poblaciones.

50. Comunicaciones (Función)

Prestación de todos los servicios públicos (estatales o privados) de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransmisiones.

60. Comercio y almacenaje (Función)

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE HACIENDA

Actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes que se realicen con suficiente independencia de los de transporte o de quienes insumen o producen tales bienes con silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte (ferrocarriles, puertos, aeropuertos) ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

70. Seguros y finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. Desarrollo de la economía sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

7. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Promoción del bienestar económico y social de la población.

01. Seguridad social (Función)

Bienestar económico de los individuos (o de sus familiares) que, por diversas contingencias, hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en concepto de pensiones y jubilaciones.

10. Vivienda (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

20. Asistencia y Promoción social (Función)

Protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad mediante ayuda financiera ocasional, suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende asimismo, las acciones de reeducación y de re-socialización del individuo y aportes a instituciones de fin social.

30. Deportes y Recreación (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades



MINISTERIO DE HACIENDA

deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

90. Bienestar social sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la deuda pública.

01. Deuda Pública (Función)

Servicio de la deuda pública, incluidos sus intereses y amortizaciones.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas Finalidades.

01. A clasificar por distribución (Función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del Presupuesto.

NOTA: Esta clasificación (por Finalidad y Función) no será de aplicación para las erogaciones figurativas.



3159

GOBIERNO DE MENDOZA

- 8 -

Anexo 2

MINISTERIO DE HACIENDA

-CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION-
- CODIFICACION -

FINALIDAD	FUNCION	DENOMINACION
1		ADMINISTRACION GENERAL
	10	Administración fiscal
	20	Control fiscal
	30	Legislación
	40	Justicia
	60	Culto
	70	Apoyo a gobiernos locales
	90	Administración general sin discriminar
3		SEGURIDAD
	01	Policía interior
	30	Reclusión y corrección
	90	Seguridad sin discriminar
4		SALUD
	01	Atención médica
	10	Saneamiento ambiental
	90	Salud sin discriminar
5		CULTURA Y EDUCACION
	01	Cultura
	10	Educación elemental
	20	Educación media y técnica
	90	Cultura y Educación sin discriminar
6		DESARROLLO DE LA ECONOMIA
	01	Suelo, riego, desagüe y drenaje
	05	Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables
	10	Energía y combustibles
	20	Canteras y minas (excepto combustibles)
	30	Industria
	35	Turismo
	40	Transporte
	45	Infraestructura vial

[Handwritten signature and initials]



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE HACIENDA

- 9 -

Anexo 2 (cont.)

3159

FINALIDAD	FUNCION	DENOMINACION
	50	Comunicaciones
	60	Comercio y almacenaje
	70	Seguros y finanzas
	90	Desarrollo de la economía sin discriminar
7		BIENESTAR SOCIAL
	01	Seguridad social
	10	Vivienda
	20	Asistencia y Promoción social
	30	Deportes y Recreación
	90	Bienestar social sin discriminar
8		DEUDA PUBLICA
	01	Deuda Pública
9		GASTOS A CLASIFICAR
	01	A clasificar por distribución.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
CONCEPTOS GENERALES

La Clasificación Institucional de las erogaciones, que responde a la estructura organizativa del Estado, tiene por objetivo reflejar las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el Presupuesto y, consecuentemente, identificar a los responsables de tal ejecución.

Comprende tres divisiones: Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa:

CARACTER:

Mediante el código correspondiente a CARACTER se distingue lo que constituye la Administración Central y los Organismos Descentralizados.

Bajo el concepto de Administración Central se agrupa a los Poderes establecidos por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas y todos aquellos organismos subordinados jerárquica y administrativamente a ellos. Vale decir, que dicho concepto corresponde a las erogaciones de los organismos centralizados de la Administración, cuya financiación se realiza con recursos del Tesoro Provincial.

La denominación Organismos Descentralizados comprende a aquellas unidades gubernamentales que, por disposiciones constitucionales o legales, tienen capacidad para administrarse, poder de decisión para el desarrollo de sus funciones específicas, no se encuentran subordinadas jerárquicamente al Poder Central sino que mantienen una relación de orden jerárquico y sus erogaciones se financian con recursos específicos y/o con contribuciones del Tesoro Provincial.

JURISDICCION:

El nivel de JURISDICCION se instituye para cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y, dentro del Poder Ejecutivo, para las distintas unidades componentes del mismo (Gobernación, Ministerios y Secretarías).

UNIDAD ORGANIZATIVA:

Se reserva esta denominación para cada uno de los organismos descentralizados y para aquellas unidades institucionales centralizadas que resulta conveniente individualizar en mérito a sus recursos, erogaciones, funciones específicas o alguna otra variable que se estime relevante.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
CODIFICACION

Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiza.	DENOMINACION
1			ADMINISTRACION CENTRAL
	02		<u>Poder Judicial</u>
		01	Poder Judicial
	03		<u>Tribunal de Cuentas de la Provin- cia</u>
		01	Tribunal de Cuentas de la Provin- cia
	04		<u>Gobernación</u>
		01	Gobernación
		02	Fiscalía de Estado
		04	Asesoría de Gobierno
		05	Casa de Mendoza
		06	Dirección Provincial de Defensa Civil
		07	Dirección Provincial de Aeronáu- tica
	05		<u>Ministerio de Gobierno</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Perso- nas
		03	Dirección General de Asuntos Muni- cipales
		05	Dirección de Asuntos Penales
		06	Policía
		07	Penitenciaría
		08	Cárcel de Encausados
		09	Imprenta Oficial
		10	Administración Legislatura
	06		<u>Ministerio de Hacienda</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección General de Finanzas
		03	Contaduría General de la Provin- cia
		04	Dirección General de Rentas



MINISTERIO DE HACIENDA

Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiza	DENOMINACION
		05	Tesorería General de la Provincia
		06	Dirección de Compras y Suministros
		07	Dirección de Sistematización de Datos
		08	Dirección Provincial de Catastro
		09	Escribanía General de Gobierno
		10	Cargos a Distribuir
	07		<u>Ministerio de Economía</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección General de Economía
		03	Instituto de Investigaciones Zonas Aridas y Semiáridas
		04	Dirección de Industrias
		05	Dirección de Bosques y Parques Pro- vinciales
		06	Dirección Agropecuaria
		07	Dirección General de Minería
		08	Departamento de Cooperativas
	08		<u>Ministerio de Bienestar Social</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección Medicina Preventiva y Sani- taria
		03	Dirección Atención Médica
		04	Hospital Central
		05	Hospital Emilio Civit
		06	Hospital Teodoro Schestakow
		07	Hospital José N. Lencinas
		08	Hospital Carlos Pereyra
		09	Hospital El Sauce
		10	Hospital Diego Paroissien
		11	Hospital San Martín
		12	Hospital General Alvear
		13	Hospital A. Metraux
		14	Hospital H. Gailhac
		15	Hospital Eugenio Bustos
		16	Hospital Carlos Ponce
		17	Hospital C. Saporiti
		18	Hospital La Paz
		19	Hospital Malargüe
		20	Hospital D. Sicoli

100



MINISTERIO DE HACIENDA

Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
		21	Centros Salud Gran Mendoza
		22	Dirección Deportes, Recreación y Turismo Social
		23	Dirección Acción Social
	09		<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección de Transporte
		04	Dirección de Arquitectura y Planeamiento
		05	Dirección de Construcciones
		06	Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayo de Materiales
		08	Dirección de Hidráulica
		09	Estación Terminal de Omnibus
	10		<u>Ministerio de Cultura y Educación</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección de Acción Cultural
		03	Biblioteca General San Martín
		04	Museo Emiliano Guñazú
		05	Museo Cornelio Moyano
		06	Archivo Histórico
		07	Dirección de Educación Media
		08	Instituto Becario
		09	Dirección de Planificación Docente y Educativa
		10	Dirección de Asistencia Médico-Social
	11		<u>Secretaría de Planeamiento y Coordinación</u>
		01	Secretaría de Planeamiento y Coordinación
2			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
	05		<u>Ministerio de Gobierno</u>
		01	Patronato de Liberados

Handwritten mark

Handwritten mark



3159

GOBIERNO DE MENDOZA

-14-

Anexo 4 (Cont.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
	06		<u>Ministerio de Hacienda</u>
		01	Caja de Jubilaciones y Pensiones
		02	Caja de Seguro Mutual
		03	Casino de Mendoza
	07		<u>Ministerio de Economía</u>
		02	Dirección Provincial de Turismo
		03	Dirección de Comercio
	08		<u>Ministerio de Bienestar Social</u>
		01	Obra Social de Empleados Públicos
		02	Dirección de Asistencia a la An- cianidad e Invalidez
		03	Instituto Provincial de la Vi- vienda-Explotación Servicios
		04	Dirección Provincial del Menor
		05	Instituto Provincial de la Vi- vienda-Para Construcción de Obras y otras Erogaciones
	09		<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>
		01	Dirección Provincial de Energía- Explotación Servicios
		02	Dirección Provincial de Vialidad- Explotación Servicios
		03	Empresa Provincial de Transportes
		04	Dirección de Obras y Servicios Sanitarios-Explotación Servi- cios
		05	Dirección de Obras y Servicios Sanitarios-Para construcción de Obras y otras Erogaciones
		06	Dirección Provincial de Energía- Para construcción de Obras y otras Erogaciones
		07	Dirección Provincial de Vialidad- Para construcción de Obras y otras Erogaciones



GOBIERNO DE MENDOZA

- 15 -

Anexo 4 (Cont.)

3159

MINISTERIO DE HACIENDA

Carácter	Jurisdicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
	10		<u>Ministerio de Cultura y Educación</u>
		01	Dirección General de Escuelas

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA
CONCEPTOS GENERALES

La clasificación económica de las erogaciones tiene por objetivo posibilitar la determinación del impacto de los gastos públicos sobre el nivel y composición del producto nacional; permite evaluar los efectos económicos del gasto público sobre el desarrollo económico y social.

4. EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses y gastos de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

1. OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

2. INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

Intereses y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, etc.

3. TRANSFERENCIAS

Erogaciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

6. CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Erogaciones incorporadas al Presupuesto en virtud de convenios con la Nación u otros entes, quienes aportan recursos para un destino específico. Dichos recursos se incorporan también al Cálculo de Recursos. Si la incorporación se efectúa después de estar en vigencia el Presupuesto, se amplía dicho Presupuesto.

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE HACIENDA

5. EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales, inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a aumentar el patrimonio del Estado.

1. INVERSION FISICA

Formación bruta de capital fijo que incrementa el activo físico del Estado. Incluye todos los bienes tangibles que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan con su primer uso y tienen una duración superior a un año.

2. INVERSION FINANCIERA

Incluye aquellos egresos aplicados en inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

3. AMORTIZACION DE LA DEUDA

Rebajas en el pasivo del Estado por la amortización de deudas.

5. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

6. CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Erogaciones incorporadas al Presupuesto en virtud de convenios con la Nación u otros entes, quienes aportan recursos para un destino específico. Dichos recursos se incorporan también al Cálculo de Recursos. Si la incorporación se efectúa después de estar en vigencia el Presupuesto, se amplía dicho Presupuesto.

6. EROGACIONES FIGURATIVAS

Son las sumas que un ente transfiere a otro, para integrar sus recursos, con el fin de financiar sus erogaciones, las que se encuentran incluidas en el Presupuesto general. No comprende, por lo tanto, las contribuciones que se realizan a entes que no forman parte de dicho Presupuesto.

4. CONTRIBUCIONES



MINISTERIO DE HACIENDA

Contribuciones destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados o de la administración central, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto general. No incluye las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto general.



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA
CODIFICACION

Sección	Sector	DENOMINACION
4		<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>
	1	OPERACION
	2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
	3	TRANSFERENCIAS
	4	A CLASIFICAR
	6	CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES
5		<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>
	1	INVERSION FISICA
	2	INVERSION FINANCIERA
	3	AMORTIZACION DE LA DEUDA
	5	A CLASIFICAR
	6	CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES
6		<u>EROGACIONES FIGURATIVAS</u>
	1	CONTRIBUCIONES

[Handwritten signature and scribbles]



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO
CONCEPTOS GENERALES

La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto. Permite su control y refleja la composición de la demanda del sector público.

EROGACIONES CORRIENTES

OPERACION

1. Personal

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye los aportes patronales a las Cajas y a otras instituciones del sistema de previsión social, y las erogaciones relativas a asistencia social al personal.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida sub-parcial, sin perjuicio de las indicaciones que formulen las normas de designación.

01. Personal Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Incluye al personal interino designado en cargos vacantes, como así también a los reemplazantes de agentes con licencia sin goce de haberes.

001. Asignación de la Clase

Sueldos nominales del personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y las horas de cátedra de igual condición.

Esta partida comprenderá el sueldo básico y los adicionales generales previstos en los respectivos regímenes escalafonarios.

003. Bonificación por antigüedad

Corresponde a la bonificación que de acuerdo con los distintos regímenes salariales perciben los agentes estatales en función de los años de servicio.



MINISTERIO DE HACIENDA

004. Adicionales Especiales
Comprende las asignaciones dispuestas por leyes especiales.
005. Bonificación por mayor dedicación
Corresponde a la bonificación dispuesta por el artículo 81° N del Decreto-Ley n° 561/73 para los agentes estatales que además del horario habitual cumplan una jornada adicional.
006. Suplementos varios
Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal de la planta en razón de circunstancias singulares atinentes al propio agente o a la función que desempeña, y todo otro concepto no incluido en las demás partidas sub-parciales.
021. Sueldo anual complementario
Asignación equivalente a la duodécima parte del total computable percibido en el año calendario, a liquidar de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
022. Asignaciones familiares
Para el pago del salario familiar conforme con las disposiciones vigentes.
023. Bonificación por título
Para el pago de la bonificación a los agentes con título acorde con la función que desempeñan.
031. Aporte patronal jubilatorio
Aportes que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de previsión para el personal en pasividad, en su carácter de empleador.
032. Aporte patronal para Obra Social
Aportes que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de asistencia social o de obras sociales para el personal, en su carácter de empleador.
033. Aporte Patronal FONAVI
Aportes que realiza el Estado al Fondo Nacional de la Vivienda de acuerdo a las leyes nacionales respectivas.
- 



MINISTERIO DE HACIENDA

02. Personal Temporario

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a detecciones temporales o variables previstas en las // estructuras funcionales, cualquiera fuese la modalidad de pago.

Sus retribuciones y contribuciones patronales, se clasifican igualmente según los conceptos enunciados para la partida parcial 01-Personal Permanente.

Comprende, cuando así corresponda, las siguientes situaciones derivadas del vínculo laboral o la modalidad de pago:

Personal contratado: personal cuya vinculación se formaliza por un contrato individual de locación de servicios.

Personal destajista: personal cuyas remuneraciones se liquidan por producción, cualquiera fuese la modalidad de pago. Incluye retribuciones por el denominado "trabajo a domicilio".

Personal jornalizado: personal cuyas remuneraciones se calculan por día o por hora de labor.

Personal mensualizado: personal cuyas remuneraciones se calculan por mes.

Personal reemplazante: agentes que se desempeñan como reemplazantes o suplentes.

001. Asignación de la Clase

Corresponde imputar a esta partida los importes, ya sean equivalentes a una clase determinada del escalafón que corresponda o suma fija o variable establecida en el respectivo contrato.

003. Bonificación por antigüedad

Corresponde a la bonificación que de acuerdo con los distintos regímenes salariales perciben los agentes estatales en función de los años de servicio.

004. Adicionales Especiales

Comprende las asignaciones dispuestas por leyes especiales.

006. Suplementos Varios

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE HACIENDA

Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal temporario en razón de circunstancias singulares atinentes al propio agente o a la función que desempeña, y todo otro concepto no incluido en las demás partidas sub-parciales.

021. Sueldo anual complementario

Asignaciones equivalentes a la duodécima parte del total computable percibido en el año calendario a liquidar de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

022. Asignaciones familiares

Para el pago del salario familiar conforme con las disposiciones vigentes.

023. Bonificación por título

Para el pago de la bonificación a los agentes con título acorde con la función que desempeñan.

031. Aporte patronal jubilatorio

Aportes que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes de previsión para el personal en pasividad, en su carácter de empleador.

032. Aporte Patronal para Obra Social

Aportes que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes de asistencia social o de obras sociales para el personal, en su carácter de empleador.

033. Aporte Patronal FONAVI

Aportes que realiza el Estado al Fondo Nacional de la Vivienda de acuerdo a las leyes nacionales respectivas.

2. Bienes

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Excepcionalmente esta partida principal se podrá afectar por la adquisición de bienes para su enajenación ulterior, exclusivamente por parte de entidades que desarrollan primordialmente actividades de carácter comercial o industrial o por dependencias u organismos que vendan o



MINISTERIO DE HACIENDA

distribuyan sin cargo elementos adquiridos con fines promocionales de sus autores o poseedores, luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Los fondos recaudados por la venta de bienes adquiridos en tales condiciones, ingresarán al cálculo de recursos que corresponda según la fuente utilizada para la adquisición.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida sub-parcial.

001. Alimentos, racionamiento y refrigerio

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo, aceites y grasas animales y vegetales. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobreración, liquidado de acuerdo con las normas en vigencia.

En los organismos donde no existan internados, ni el régimen de ración, la partida comprende exclusivamente el servicio de refrigerio (alimento ligero).

002. Forraje y alimentación para animales

Alimentos de cualquier naturaleza para animales.

003. Combustibles y lubricantes

Combustibles y lubricantes con destino a medios de locomoción y otros usos, entre ellos, fuerza motriz, tractores, calefacción y similares, excepto gas distribuido por redes.

004. Vestimenta y elementos de ropería para internados

Prendas de vestir de diversos tipos, ropa de cama, colchones, almohadas y en general ropa de uso doméstico con destino a reclusos y personas a quienes el Estado presta asistencia.

005. Uniformes y equipos para el personal

Equipos para el personal civil y de seguridad.

006. Útiles, libros e impresiones

Materiales y útiles de uso común en las reparticiones, libros de registros, papelería en general, impresión y encuadernación, útiles menores tales como perforadores, tinteros, etc.; tarjetas para perforar, discos, cintas magnéticas, publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones.



MINISTERIO DE HACIENDA

007. Productos medicinales y elementos complementarios para la salud

Elementos destinados al mejoramiento de la salud de la población, como así también, gasa, vendas, algodón y otros similares. Incluye, elementos de duración temporaria que hacen posible la prestación de servicios sanitarios, tales como ampollas, frascos, bolsas, películas, sangre, pequeño instrumental, etc. Elementos ópticos y de ortopedia.

008. Fertilizantes y productos para sanidad vegetal y animal

Fertilizantes, drogas, abonos, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos utilizados contra las plagas.

009. Artículos de limpieza y desinfección

Artículos de higiene personal y elementos de limpieza, desinfección, desinsectización y fumigación, como asimismo para el lavado y planchado de ropas, equipos y uniformes.

010. Explosivos y municiones

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvora, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

011. Artículos de bazar y menaje

Efectos destinados a la preparación y servicio de alimentos.

012. Elementos para conservación de inmuebles e instalaciones

Materiales destinados a trabajos de conservación de inmuebles e instalaciones de propiedad del Estado. Cuando se trate de propiedades de terceros y sean usufructuadas gratuitamente o alquiladas, se tendrán en cuenta las estipulaciones contractuales. Incluye, también, los elementos destinados a la conservación y reparación de redes eléctricas, tanques y redes de agua potable.

013. Elementos para conservación de automotores

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en condiciones de uso, funcionamiento y conservación los automotores de propiedad del Estado.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

014. Elementos para conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en estado de uso, funcionamiento y conservación las máquinas de oficinas y maquinarias en general, aparatos mecánicos, tractores y similares, motores, herramientas, armamentos, mobiliario y demás bienes que utilice el Gobierno.

015. Energía Eléctrica en block

Energía adquirida en block para su posterior venta por parte de la Dirección Provincial de Energía.

016. Productos de Laboratorio

Productos químicos de cualquier naturaleza e instrumental no durable usados en laboratorios y no destinados al mejoramiento de la salud de la población.

020. Otros bienes de consumo

Materiales y materias primas y otros bienes de consumo que no pueden clasificarse en las partidas anteriores.

3. Servicios

Servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia), para atender el funcionamiento de las unidades de organización y la reparación y conservación de bienes de capital.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida sub-parcial.

Nota: Los servicios de electricidad, gas y agua, telefónicos, alquileres y los impuestos, derechos y tasas sobre inmuebles, correspondientes a organismos centralizados se atenderán con la respectiva partida prevista en el Ministerio de Hacienda.

001. Electricidad, gas y agua (del ejercicio y vencidos)

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

002. Transporte y almacenaje

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

003. Comunicaciones (del ejercicio y vencidos)

Servicios telegráfico, cablegráfico, telefónico, radio-telefónico, postal, etc.

004. Honorarios

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia, por la realización de estudios, investigaciones, proyectos y misiones especiales. No comprende los contratos de trabajo de carácter genérico y repetitivos que por su naturaleza y permanencia configuran una relación de empleo público que deben ser atendidos con las pertinentes partidas de gastos en personal.

005. Publicidad y propaganda

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de Gobierno que deban darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.). Incluye las erogaciones en afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revistan carácter promocional.

006. Seguros y Comisiones

Primas y gastos de seguros para cubrir riesgo por responsabilidad ante terceros, exclusivamente de la Empresa Provincial de Transporte. Comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

007. Alquileres

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles donde funcionan organismos oficiales y la casa-habitación para miembros del Poder Ejecutivo, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Coordinación, que al momento de su designación no tengan su residencia habitual y permanente en la Provincia. Comprende, también, el arrendamiento de bienes muebles y semovientes.

008. Impuestos, derechos y tasas (del ejercicio y vencidos)

Impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

009. Viáticos, pasajes y movilidad

Sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación respectiva.

[Handwritten signature and initials]



010. Cortesía y homenajes

Recepción y atención del cuerpo diplomático, de misiones diplomáticas extranjeras y de huéspedes oficiales, que se realicen en la Provincia. Comprende homenajes y actos patrióticos y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., aunque no sean declarados huéspedes oficiales; autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el orden provincial; representantes honorarios de organismos nacionales; miembros de jurados científicos o de artes que actúan honorariamente; representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o puedan formalizarse con organismos provinciales; aniversarios de reparticiones; ofrendas florales, premios y condecoraciones.

011. Gastos Judiciales

Costas originadas en juicios en los que el Estado Provincial haya sido parte. En todos los casos el capital y sus accesorias (intereses e indexación) se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador, conforme a su naturaleza.

En el caso de "expropiaciones", las costas se atenderán con la partida donde se imputa el capital y sus accesorias.

012. Multas e indemnizaciones (del ejercicio y vencidos)

Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la subpartida "Suplementos Varios" de la partida "Personal".

013. Conservación inmuebles e instalaciones

Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de inmuebles e instalaciones. Incluye, también, la conservación y reparación de redes eléctricas, tanques y redes de agua potable.

Cuando se trate de propiedades de terceros y sean



MINISTERIO DE HACIENDA

usufructuadas gratuitamente o alquiladas y en el contrato se establezca que el Estado tendrá a su cargo la conservación de los mismos, se imputará, también, a esta partida, incluyendo, en su caso, las expensas comunes.

Cuando el contrato contempla la provisión de materiales por el contratista, se atenderá, también, con esta partida.

Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidas con las pertinentes partidas de gastos en personal.

014. Conservación de automotores

Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de automotores.

Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.

Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidas con las pertinentes partidas de gastos en personal.

015. Conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital

Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de máquinas de oficinas y maquinarias en general, aparatos mecánicos, tractores y similares, motores, herramientas, armamentos, mobiliario y demás bienes que utiliza el Gobierno.

Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.

Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidas con las pertinentes partidas de gastos en personal.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

016. Limpieza y desinfección

Retribuciones por el régimen de contrato de suministros para servicios de limpieza, desinfección, desinsectización y fumigación, lavado y planchado de ropas, equipos y uniformes.

017. Participación en organismos plurijurisdiccionales

Aportes a la Comisión Federal de Impuestos, C.I.M.O.P., Consejo Federal de Inversiones y entes similares.

018. Pagos a internados

Pagos que se efectúen a internados en Organismos del Estado de acuerdo a normas en vigencia, tales como, penados y menores albergados.

019. Compensación por tareas de distribución

Compensaciones por tareas de distribución de boletos de impuestos, nuevos avalúos, empadronamientos, formularios de censos, verificaciones de datos, avisos y notificaciones en general. Comprende, también, las retribuciones que se paguen al personal de la Administración Pública Provincial, por este concepto.

020. Asignación para alojamiento de menores

Asignación temporaria que se abone a terceros que brinden alojamiento a los menores que egresen de la Dirección Provincial del Menor, exclusivamente.

021. Servicio de Guinche

Retribución a particulares por traslado de vehículos en infracción, conforme a la Ley de Tránsito y Transporte.

030. Otros servicios no personales

Erogaciones en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

4. Erogaciones sin Discriminar

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida parcial.

001. Erogaciones reservadas

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

1. Intereses y Gastos de la Deuda

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la deuda pública y de otras deudas, clasificadas en: con el Gobierno Nacional, con el exterior y otras deudas, según corresponda.

No se incluyen los intereses, punitivos o pactados, provenientes de deudas por contratos o suministros, que serán cargados a la partida que soporta el gasto principal, cualquiera fuesen los rubros afectados.

Las erogaciones en concepto de publicidad, comisiones, etc., correspondientes a las deudas externas o internas se imputarán a las partidas correspondientes, de acuerdo al objeto del gasto.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida parcial.

TRANSFERENCIAS

1. Transferencias para financiar erogaciones corrientes

Gastos del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiarios. Se exceptúan los condicionados a que sus importes se apliquen a inversiones, en cuyo caso se registrará como "Transferencias de Capital".

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida sub-parcial.

01. Participación a Municipios

Participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos, regalías y otros similares.

02. Aportes a Municipalidades

Subsidios otorgados a los Municipios para financiar Erogaciones Corrientes.

03. Aportes a otros entes del Sector Público

Subsidios otorgados a Empresas y otros entes del Gobierno Provincial o Nacional.

04. Aportes a actividades no lucrativas

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE HACIENDA

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en forma de becas de estudio y similares; incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos, ya sea en dinero, bienes o servicios no personales adquiridos o contratados para esa finalidad.

05. Aportes a actividades lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

06. Pasividades

Jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

07. Indemnización por Seguro Mutual

Pagos por este concepto.

2. Transferencias para financiar erogaciones de capital

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrables por los entes beneficiados.

En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida subparcial.

01. Aportes a Municipalidades

Subsidios otorgados a los Municipios para financiar erogaciones de capital.

02. Aportes a otros entes del Sector Público

Subsidios otorgados a empresas y otros entes del Gobierno Provincial o Nacional.

03. Aportes a actividades no lucrativas

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Excepcionalmente, esta partida se podrá afectar por la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.



MINISTERIO DE HACIENDA

04. Aportes a actividades lucrativas

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

A CLASIFICAR1. Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes

Crédito presupuestario global que se distribuirá entre las partidas principales que correspondan, durante la ejecución del Presupuesto.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Esta partida deberá desagregarse a nivel de Item, por cada Convenio.

EROGACIONES DE CAPITALINVERSION FISICA1. Bienes

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos nuevos o usados, construídos o a construirse. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán preverse en la Partida Principal Trabajos Públicos.

La partida comprenderá todos los gastos necesarios hasta la puesta en funcionamiento del bien (fletes, seguros de traslado, etc.).

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considera dentro del sector de erogaciones corrientes.

Esta partida deberá imputarse a nivel de partida subparcial.

001. Maquinarias y herramientas

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos





MINISTERIO DE HACIENDA

fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etc., con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de prestar servicios.

002. Medios de Transporte

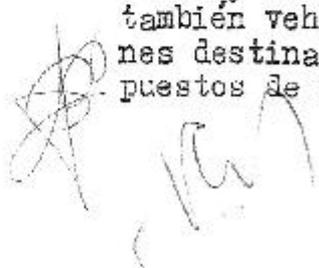
Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

003. Aparatos e instrumentos

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teodolitos, etc.), de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.), de música (pianos, guitarras, etc.), de uso médico y veterinario (equipos radiológicos y radiográficos, pulmotores, cañillas, bisturíes, tijeras, etc.), así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, etc.), y a actividades deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, co-lumpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos y telegráficos, radiotransmisores y radiorreceptores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.), y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, etc. (señales, senáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación. Cuando se trata de elementos fijos, se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos, así como su conexión a redes o instalaciones existentes.

004. Elementos de seguridad

Armas y elementos para su armado y montaje, como así también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.





MINISTERIO DE HACIENDA

005. Colecciones y elementos de bibliotecas y museos

Adquisición de libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonocóctricos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinetecas, discotecas, etc. Se incluyen compras de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

006. Moblaie

Muebles, artefactos, alfombras, menaje, adornos y demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

007. Máquinas y equipos de oficina

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía, etc.

008. Instalaciones

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

009. Terrenos

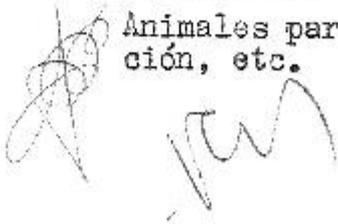
Predios urbanos baldíos; campos con o sin mejoras.

010. Edificios, obras e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

011. Semovientes

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.





MINISTERIO DE HACIENDA

020. Otros

Otros bienes de capital no incluidos en alguna de las partidas subparciales precedentes.

2. Trabajos Públicos

Conjunto de inversiones en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o el conjunto de obras necesarias y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera sea su destino; trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc.; organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc.

Asimismo, comprenden los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en las partidas principales Bienes y Servicios, aún cuando en el futuro pueda contribuir a la concepción de obras concretas.

El proyecto puede incluir erogaciones en Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral inicial.

La realización de los proyectos que componen la partida principal Trabajos Públicos pueden encararse por administración o por contrato con terceros.

Por Administración

Conjunto de proyectos cuya ejecución se encare por administración.

Cuando se realice un proyecto por administración sus erogaciones comprenderán:

- a) materiales;
 - b) mano de obra;
 - c) contrataciones de servicios no personales;
 - d) otras erogaciones.
- [Handwritten signature]*



MINISTERIO DE HACIENDA

Se excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, como asimismo las amortizaciones e intereses, que deberán atenderse con créditos de las partidas principales y parciales de los Sectores que correspondan según la naturaleza de la erogación.

Por Terceros

Conjunto de proyectos cuya ejecución se encare por medios de contratos con terceros.

Ubicación Geográfica

Corresponde a la división política de la Provincia (Capital y Departamentos).

Número de Proyecto

Los proyectos deberán numerarse por cada una de las unidades organizativas ejecutoras.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de proyecto y financiación.

INVERSION FINANCIERA1. Aportes de Capital

Aportes de capital, directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida principal.

2. Préstamos

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a Municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado, y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores, representativos de deudas.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida principal.

3. Reservas



Constitución o aumentos de fondos de reserva de carácter legal o facultativo.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

AMORTIZACION DE LA DEUDA

1. Amortización de la deuda

Cubre la atención de erogaciones en concepto de amortizaciones de empréstitos de la deuda pública y de otras deudas, clasificadas en deudas con el Gobierno Nacional, con el exterior y otras deudas según corresponda. No se incluyen los pagos fraccionados o diferidos pactados al concertar locaciones o suministros, que serán atendidos por la parcial que corresponda según el objeto del gasto, cualesquiera fuesen las Partidas Principales afectadas.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

A CLASIFICAR

1. Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas individuales que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Esta partida deberá desagregarse a nivel de Item por cada Convenio.

EROGACIONES FIGURATIVAS

CONTRIBUCIONES

1. Contribuciones a Organismos Descentralizados

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye en cambio las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran



MINISTERIO DE HACIENDA

dicho Presupuesto.

Se codificarán por Organismo receptor.

2. Contribuciones de Organismos Descentralizados

Sumas entregadas por organismos descentralizados (que figuran en el Presupuesto) a la Administración Central para integrar sus recursos.

NOTA: Todo elemento cuyo precio o costo al momento de su compra, sea inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación de la Clase 1 del Escalafón General vigente al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se imputará a la partida "Bienes" de Erogaciones Corrientes.



3159

GOBIERNO DE MENDOZA

- 40 -

Anexo 8

MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO
CODIFICADOR

C O D I G O						D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	Item	
4						<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>
	1					<u>OPERACION</u>
		1				<u>Personal</u>
			01			Personal Permanente
				001		Asignación de la Clase
				003		Bonificación por Antigüedad (+)
				004		Asignaciones Especiales (+)
				005		Bonificación por Mayor Dedicación (+)
				006		Suplementos Varios (+)
						-Comprende, entre otros, los siguientes conceptos:
					01	Gastos de Representación
					02	Asignación y viáticos a miembros de Organismos Colegiados
					03	Suplemento por zona inhóspita o desfavorable o por ubicación
					04	Responsabilidad profesional
					05	Adicional por permanencia en el cargo
					06	Suplemento por riesgo
					07	Suplemento por fallas de caja (Cajeros y Receptores)
					08	Adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos
					09	Adicional por subrogancia
					10	Licencias no gozadas
					11	Suplemento por vuelo
					12	Reintegro gastos de sepelio
					13	Indemnización por fallecimiento
					14	Indemnización por accidentes de trabajo
					15	Reintegro por gastos de medicamentos
					16	Indemnización por despido
					17	Deuda de ejercicios vencidos
					25	Suplemento por destino -Policía-
					26	Adicional por tiempo mínimo en el Grado- Personal Seguridad



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O						D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Subparcial	Item	
					27	Suplemento recargo de servicio y parada adicional -Personal Seguridad-
					28	Suplemento Variabilidad de Vivienda -Policía-
					29	Adicional Riesgo Profesional Personal Brigada de Explosivos -Policía-
					30	Compensación custodios y choferes de Autoridades Superiores
					40	Suplemento por actividad crítica asistencial
					41	Adicional por Responsabilidad profesional asistencial
					42	Adicional por jerarquización -Agrupamiento Profesional Asistencial-
					43	Adicional por Mayor Horario -Unidades Hospitalarias y Asistenciales-
					44	Adicional farmacéuticos e inspectores de Farmacia
					50	Bonificación personal docente de escuelas de frontera
					51	Bonificación personal docente de escuelas con albergue
					52	Bonificación personal docente de la escuela Hogar Dr. Carlos M. Biedma y de las escuelas de jornada completa
					53	Adicional por enseñanza diferenciada
					54	Adicional complemento variable docente
						<u>NOTA:</u> La Asignación por Cargo, Dedicación Exclusiva y Dedicación Funcional del personal docente se considera como Asignación de la Clase a los efectos presupuestarios.
					60	Adicional por calificación (Dirección Provincial de Vialidad)
					61	Adicional por asistencia (Dirección Provincial de Vialidad)
					62	Adicional por Mayor Horario (Dirección Provincial de Vialidad)



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION DE LAS ERROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

Sección	C O D I G O					D E T A L L E C C O N C E P T O
	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	Item	
					63	Adicional por cargo jerárquico (Dirección Provincial de Vialidad)
					70	Adicional Acta-Acuuerdo n° 810 -Decreto n° 3306/75 -FATLYF-
					71	Compensación por tarea profesional universitaria -FATLYF-
					72	Adicional régimen de especialización -FATLYF-
					73	Bonificación por función (personal de Oficios, Técnico, Contable-Administrativo, Manual y de Operación, Jerárquico y Medición Funcional) -FATLYF-
					74	Bonificación semana no calendaria -FATLYF-
					75	Reembolso gastos de comida -FATLYF-
					76	Compensación por refrigerio - FATLYF -
					77	Bonificación choferes -FATLYF-
					78	Inversión de los trabajadores -FATLYF-
					79	Bonificación anual complementaria por turismo social -FATLYF-
					80	Gratificación por años de servicio -FATLYF-
					81	Gratificación anual por eficiencia -FATLYF-
					82	Reintegro gastos luz y gas -FATLYF-
					83	Horas extras -FATLYF-
						<u>NOTA:</u> El sueldo básico, Adicional Fijo, Adicional por Flexibilidad y Adicional por rejerarquización de FATLYF, se considerará como "Asignación de la Clase" a los efectos presupuestarios.
					84	Viáticos Miembros Mesa Calificadora de Méritos, Junta de Disciplina, etc., del Ministerio de Cultura y Educación
					85	Suplemento por responsabilidad Empresa Provincial de Transporte
					86	Bonificación compensatoria del Casino
					87	Bonificación por hora adicional conductores Empresa Provincial de Transportes

MINISTERIO DE HACIENDA CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O					D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	
Item					
				88	Suplemento personal con funciones de Oficial Público que no reviste en el Registro Civil
				89	Suplemento especial personal Matadero Frigorífico Mendoza Ley n° 4283
				021	Sueldo Anual Complementario (+)
				022	Asignaciones Familiares (+)
				023	Bonificación por Título (+)
				031	Aporte Patronal Jubilatorio (+)
				032	Aporte Patronal para Obra Social (+)
				033	Aporte Patronal al FONAVI. (+)
			02		Personal Temporario
				001	Asignación de la Clase
				003	Bonificación por Antigüedad (+)
				004	Adicionales Especiales (+)
				006	Suplementos varios (esta partida admite a nivel de Item el mismo detalle que su similar de Personal Permanente) (+)
				021	Sueldo Anual Complementario (+)
				022	Asignaciones Familiares (+)
				023	Bonificación por Título (+)
				031	Aporte Patronal Jubilatorio (+)
				032	Aporte Patronal para Obra Social (+)
				033	Aporte Patronal al FONAVI (+)
		2			<u>Bienes</u>
			01		Bienes Corrientes
				001	Alimentos, Racionamiento y Refrigerio
				002	Forraje y alimentación para animales
				003	Combustibles y Lubricantes
				004	Vestimenta y elementos de roparía para internados
				005	Uniformes y equipos para el personal
				006	Utiles, libros e impresiones
				007	Productos medicinales y elementos complementarios para la salud



3159

GOBIERNO DE MENDOZA

- 44 -

Anexo 8 (Cont.)

MINISTERIO DE HACIENDA CLASIFICACION DE LAS EGROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O					D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part.Principal	Part.Parcial	Part.Sub-parcial	
				Item	
				008	Fertilizantes y productos para sanidad vegetal y animal
				009	Artículos de Limpieza y Desinfección
				010	Explosivos y municiones
				011	Artículos de bazar y Menaje
				012	Elementos para conservación de inmuebles e instalaciones
				013	Elementos para conservación de automotores
				014	Elementos para conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital
				015	Energía eléctrica en block
				016	Productos de Laboratorio
				020	Otros bienes de consumo
			03		Uso de Aranceles Hospitalarios
					Esta partida deberá abrirse a nivel de partida sub-parcial, de igual manera que Bienes Corrientes.
			3		<u>Servicios</u>
			01		Servicios Generales
				001	Electricidad, gas y agua (del ejercicio y vencidos)
				002	Transporte y Almacenaje
				003	Comunicaciones (del ejercicio y vencidos)
				004	Honorarios
				005	Publicidad y propaganda
				006	Seguros y comisiones
				007	Alquileres (del ejercicio y vencidos)
				008	Impuestos, derechos y tasas (del ejercicio y vencidos)
				009	Viáticos, pasajes y movilidad
				010	Cortesía y homenajes
				011	Gastos Judiciales
				012	Multas e indemnizaciones (del ejercicio y vencidos)
				013	Conservación inmuebles e instalaciones
				014	Conservación de automotores
				015	Conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital



CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O						D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	Item	
				016		
				017		Participación organismos plurijurisdiccionales
				018		Pagos a Internados
				019		Compensación por Tareas de Distribución
				020		Asignación para alojamiento de menores
				021		Servicio de Quinche
				030		Otros servicios no personales
			02			Convenios
						Se individualizará cada Convenio a nivel de partida sub-parcial.
				03		Uso de Aranceles Hospitalarios
						Esta partida deberá abrirse a nivel de partida sub-parcial, de igual manera que Servicios Generales.
			4			<u>Erogaciones Sin Discriminar</u>
				01		Erogaciones reservadas
		2				<u>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</u>
			1			<u>Intereses y Gastos de la Deuda</u>
				01		Por deudas con el exterior
				02		Por deudas con la Nación
				03		Por otras deudas
			3			<u>TRANSFERENCIAS</u>
				1		<u>Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes</u>
				01		Participación a Municipios
				01		Capital
				02		General Alvear
				03		Godoy Cruz
				04		Guaymallén



3159

GOBIERNO DE MENDOZA

- 46 -

Anexo 8 (Cont.)

MINISTERIO DE HACIENDA CLASIFICACION DE LAS EGRESIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O						D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	Item	
					05	
					06	La Paz
					07	Las Heras
					08	Lavalle
					09	Luján
					10	Maipú
					11	Malargüe
					12	Rivadavia
					13	San Carlos
					14	San Martín
					15	San Rafael
					16	Santa Rosa
					17	Tunuyán
					18	Tupungato
		02				Aportes a Municipalidades
					01	Capital
					02	General Alvear
					03	Godoy Cruz
					04	Guaymallén
					05	Junín
					06	La Paz
					07	Las Heras
					08	Lavalle
					09	Luján
					10	Maipú
					11	Malargüe
					12	Rivadavia
					13	San Carlos
					14	San Martín
					15	San Rafael
					16	Santa Rosa
					17	Tunuyán
					18	Tupungato
		03				Aportes a otros entes del sector público
		04				Aportes a actividades no lucrativas



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O						D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	Item	
					001	Ayuda Social Directa
					002	Becas
					003	Pensiones a la vejez e invalidez
					004	Pensiones gratificables
					005	Subsidios específicos
					006	Subsidios varios
				05		Aportes a actividades lucrativas
				06		Facilidades
				07		Indemnizaciones por Seguro Mutua
		2				<u>Transferencias para financiar erogaciones de Capital</u>
				01		Aportes a Municipalidades
				02		Aportes a otros Entes del sector público
				03		Aportes a Actividades no Lucrativas
				04		Aportes a Actividades Lucrativas
	4					<u>A CLASIFICAR</u>
		1				<u>Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes</u>
				01		Crédito Adicional a Distribuir
				02		Crédito Adicional para Mejoras Salariales
				03		Crédito Adicional para Aranceles Hospitalarios
				04		Crédito Adicional para Ley control de Armas
				05		Crédito Adicional Ley n° 3733-Pesca
	6					<u>CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES</u>
	5					<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>
		1				<u>INVERSION FISICA</u>
			1			<u>Bienes</u>

Handwritten signature

Handwritten signature



MINISTERIO DE HACIENDA CLASIFICACION DE LAS ERROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O									D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-Parcial	Item	Ubic. Geográfica	Proyecto	Financiación	
				01					Bienes de Capital
					001				Maquinarias y herramientas
					002				Medios de transporte
					003				Aparatos e instrumentos
					004				Elementos de Seguridad
					005				Colecciones y elementos de bibliotecas y museos
					006				Moblaje
					007				Máquinas y equipos de oficina
					008				Instalaciones
					009				Terrenos
					010				Edificios, obras e instalaciones
					011				Semovientes
					020				Otros
				03					Uso de Aranceles Hospitalarios
									Esta partida deberá abrirse a nivel de partida sub-parcial, de igual manera que Bienes de Capital
				2					<u>Trabajos Públicos</u>
					01				Capital
					02				General Alvear
					03				Godoy Cruz
					04				Guaymallén
					05				Junín
					06				La Paz
					07				Las Heras
					08				Lavalle
					09				Luján
					10				Maipú
					11				Malargüe
					12				Rivadavia
					13				San Carlos
					14				San Martín
					15				San Rafael
					16				Santa Rosa



3159

BIENIO DE HACIENDA DE MENDOZA

- 49 -

Anexo 8 (Cont.)

CLASIFICACION DE LAS ERGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O							DETALLE o CONCEPTO
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Subparcial	Item	Ublc. Geográfica	
					17		Tunuyán
					18		Tupungato
					19		Varios Departamentos (Dentro de cada una de las ubicaciones geográficas indicadas deberá efectuarse el detalle por proyecto en cada Unidad Organizativa y su correspondiente financiación, las que se individualizarán con: 00: Con Rentas Generales y 01: Con Recursos Afectados).
2							<u>INVERSION FINANCIERA</u>
	1						<u>Aportes de Capital</u>
		2					<u>Préstamos</u>
			3				<u>Reservas</u>
				01			Legales
				02			Facultativas
		3					<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>
			1				<u>Amortización de la Deuda</u>
				01			Por deudas con el exterior
				02			Por deudas con la Nación
				03			Por otras deudas
		4					<u>A CLASIFICAR</u>
			1				<u>Crédito Adicional para financiar Ergaciones de Capital</u>
				01			Crédito Adicional a Distribuir
		6					<u>CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES</u>

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE HACIENDA CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICA Y POR OBJETO

C O D I G O								D E T A L L E O C O N C E P T O
Sección	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	Part. Sub-parcial	Item	Unio. Geográfica	Proyecto	
Financiación								
				21				Dirección Provincial de Vialidad-Para construcción de obras y otras erogaciones
			2					<u>Contribuciones de Organismos Descentralizados</u>
				01				Administración Central

(+) Del ejercicio y vencidos.

MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION DE LOS RECURSOSCONCEPTOS GENERALES1. RECURSOS ORIENTES

Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicio, las rentas de su patrimonio, de los regímenes de coparticipación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación. Incluye regalías.

1. De Jurisdicción Provincial

Ingresos derivados de leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1. Tributarios

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado.

2. No Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del sector público, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

2. De Jurisdicción Nacional

Ingresos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación, fondos no reintegrables aportados por el sector público nacional y regalías.

1. Régimen de Coparticipación Federal

Ingresos provenientes del régimen de la Ley n° 20221 y sus modificatorias.

2. Regalías

Ingresos provenientes de empresas del Estado Nacional por la explotación de recursos naturales de propiedad nacional.

3. Aportes No Reintegrables

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes, de carácter no reintegrables.

4. Régimen de Coparticipación Vial

Ingresos provenientes de los regímenes de coparticipación



ción vial según el Decreto n° 505/58, Leyes Nros. 15.273, 15.274, 17.597 y sus modificatorias.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos provenientes del crédito público a mediano y largo plazo de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

1. Uso del Crédito

Crédito público a mediano y largo plazo.

2. Reembolso de Préstamos

Reintegro y amortización de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

3. Ventas de Activo Fijo

Ventas de bienes que integran el activo fijo estatal.

4. Otros Recursos de Capital

Ingresos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

NOTA: LA APROPIACION DE LOS RECURSOS DEBERA HACERSE HASTA NIVEL DE PARTIDA PARCIAL.



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
CODIFICACION

Carácter	Jurisdic.	Un. Organ.	DENOMINACION
1			Administración Central
	01		Administración Central
		01	Administración Central
2			Organismos Descentralizados
	05		Ministerio de Gobierno
		01	Patronato de Liberados
	06		Ministerio de Hacienda
		01	Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
		02	Caja de Seguro Mutual
		03	Casino de Mendoza
	07		Ministerio de Economía
		02	Dirección Provincial de Turismo
		03	Dirección de Comercio
	08		Ministerio de Bienestar Social
		01	Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia
		02	Dirección de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez
		03	Instituto Provincial de la Vivienda-Explotación Servicios
		04	Dirección Provincial del Menor
		05	Instituto Provincial de la Vivienda - Construcción de obras y otras Eroga-ciones



D DE HACIENDA

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
ODIFICACION

Carácter	Jurisdic.	Un. Organiz.	DENOMINACION
	09		Ministerio de Obras y Servicios Públicos
		01	Dirección Provincial de Energía-Explotación Servicios
		02	Dirección Provincial de Vialidad-Explotación Servicios
		03	Empresa Provincial de Transporte
		04	Dirección de Obras y Servicios Sanitarios-Explotación Servicios
		05	Dirección de Obras y Servicios Sanitarios-Construcción de Obras y otras Erogaciones
		06	Dirección Provincial de Energía-Construcción de Obras y otras Erogaciones
		07	Dirección Provincial de Vialidad -Construcción de obras y otras Erogaciones
	10		Ministerio de Cultura y Educación
		01	Dirección General de Escuelas

Handwritten signature and initials, possibly 'JCM', located below the table entry for 'Dirección General de Escuelas'.



CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOS
CODIFICACION

C O D I G O					C O N C E P T O S
Sección	Origen	Sector	Part. Prin.	Part. Parc.	
1					<u>RECURSOS CORRIENTES</u>
	1				<u>De Origen Provincial</u>
		1			<u>Tributarios</u>
		01			Impuesto sobre las actividades económicas
			01		Impuesto a los ingresos brutos
		02			Impuesto sobre el patrimonio
			01		Impuesto inmobiliario
			02		Impuesto a los automotores
		03			Impuesto sobre actos jurídicos
			01		Impuesto de sellos y de justicia
		04			Impuesto a los espectáculos públicos y juegos de azar
			01		Impuesto a los espectáculos, reuniones y diversiones públicas
			02		Impuesto a la venta de billetes de lotería
			03		Impuesto a las rifas
		05			Impuesto sobre la energía
			01		Sobretasa a la energía eléctrica
		06			Impuestos Varios
			01		Impuesto para Acción Social
		07			Otros Recursos Tributarios
			01		Multas, intereses y recargos impositivos
			02		Contribución de mejoras por obras hidráulicas
			03		Contribución de mejoras por obras viales

HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOSCODIFICACION

C O D I G O				C O N C E P T O S
Origen	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	
			04	Contribución de mejoras por obras energéticas
	2			<u>No Tributarios</u>
		01		Tasas y Retribución de Servicios
			01	Dirección de Minería-Prestación de Servicios a Terceros
			02	Dirección de Bosques y Parques Provinciales-Ley 1152-Parques
			03	Dirección de Bosques y Parques Provinciales-Ley 2088-Bosques
			04	Dirección de Bosques y Parques Provinciales-Ley 3859-Náutica
			05	Dirección de Bosques y Parques Provinciales-Ley 3733-Pesca
			06	Ministerio de Bienestar Social-Recursos Ley 926
			07	Ministerio de Bienestar Social-Aranceles Hospitalarios
			08	I.T.I.E.M. -Tasas
			09	Estación Terminal de Omnibus
			10	Dirección de Tránsito de la Policía
			11	Dirección de Transporte
			12	Policía de Mendoza - Ley 1057
			13	Imprenta Oficial
			14	Penitenciaria
			15	Dirección Provincial de Aeronáutica
			16	Ley 2021 - Colonización
			17	Dirección de Industrias - Servicios de Laboratorio y Análisis
			18	Dirección de Industrias - Ira.Zona Alcohólica



3159

GOBIERNO DE MENDOZA

- 58 -

Anexo 9 (Cont.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOS

CODIFICACION

C O D I G O					C O N C E P T O S
Sección	Origen	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	
				19	Dirección Agropecuaria-Alquiler Equipos pulverizadores
				20	Dirección Agropecuaria-Ley 2020-Estación Experimental
				21	Dirección Agropecuaria-Emergencia Agropecuaria
				22	Policía-Ley Nacional de Armas
				23	Explotación Energía Eléctrica
				24	Explotación Agua y Cloaca
				25	OSEP - Farmacia
			02		Ingresos Derivados de la Actividad Empresarial del Estado
			01		Banco de Mendoza
			02		Cárcel de Encausados
			03		Explotación Finca La Gloria
			04		Explotación Frigoríficos del Estado
			05		Explotación Casino de Mendoza
			06		Empresa Provincial de Transporte - Venta de Boletos
			07		Empresa Provincial de Transporte - Venta de Abonos y Carnets
			03		Ingresos por Concesiones del Estado
			01		Jockey Club
			02		Compañía Argentina de Teléfonos
			03		Estación Terminal de Omnibus
			04		Ingresos por arrendamiento y uso bienes del Estado
			01		Ingresos por arrendamiento y uso bienes del Estado
			05		Ingresos por Transferencias de Presupuestos Operativos
			01		De la Caja de Jubilaciones y Pensiones

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOSCODIFICACION

C O D I G O					C O N C E P T O S
Sección	Origen	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	
			02		De la Caja de Seguro Mutual
			06		Aportes de Previsión y Asistencia Social
			01		Aporte Patronal y Personal Jubilatorio
			02		Aporte Personal al Seguro Mutual
			03		Aporte Patronal y Personal OSEP
			07		Otros Ingresos
			01		Producido Venta de Publicaciones
			02		Escribanía de Gobierno-Honorarios
			03		Cánones Mineros
			04		Estación Terminal de Omnibus-Regalías
			05		Casino de Mendoza-Explotación Confitería
			06		Excedentes de partidas de Ejercicios Vencidos
			07		Regalías energía eléctrica
			08		Fiesta de la Vendimia (Producido Entradas y otros ingresos)
			09		Venta de Productos
			10		Premios no retirados
			11		Recursos no previstos
			12		Superávit de Ejercicios Vencidos
			13		Multas por aplicación Ley de Tránsito y Transporte -Dirección de Tránsito-
			14		Multas por aplicación Ley de Tránsito y Transporte-Dirección de Transportes-
			15		Rentas por Inversiones Financieras
			16		Servicio de Guinche
			2		<u>De Origen Nacional</u>
			1		Régimen de Coparticipación Federal
			01		Impuesto a las Ganancias



MINISTERIO DE HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOSCODIFICACION

C O D I G O					C O N C E P T O S
Sección	Origen	Sector	Part.Principal	Part.Parcial	
				02	Impuesto al Valor Agregado
				03	Impuesto a los Débitos Bancarios
				04	Impuesto sobre Capitales de Empresas
				05	Impuestos Internos Unificados
				06	Impuesto a la Producción Agropecuaria
				07	Regularización Impositiva
				08	Otros Impuestos
			2		Régimen de Coparticipación Vial
				01	Decreto-Ley n° 505/58 y modificatorios
					Fondo II de Vialidad para Inversiones
				02	Ley n° 15.273 - Fondo A
				03	Ley n° 15.274 - Fondo II
				04	Impuesto a los Combustibles Derivados del Petróleo
			3		Regalías
				01	Regalías Petrolíferas
				02	Regalías Gasíferas
				03	Regalías de Uranio
			4		Régimen Ley FONAVI
				01	Recursos art. 19-Ley n° 21.581
			5		Aportes No Reintegrables
				01	Del Tesoro Nacional
				01	Para Trabajos Públicos
				02	Para otros destinos
				02	Del Fondo de Desarrollo Regional
				01	Para Obras Aluvionales
				02	Para otras obras



DE HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOS

CODIFICACION

C O D I G O					C O N C E P T O S
Sección	Origen	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	
			03		Del Servicio Nacional de Agua Potable
				01	Obras de Agua Corriente y Cloacas
			04		De la Dirección Nacional de Energía
			05		De P.E.V.E.P.
			06		De FONAVI
			07		Del Ministerio de Bienestar Social de la Nación -Se abrirá por Partida Parcial, según su destino-
2					<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>
	1				<u>Uso del Crédito</u>
		1			A Largo Plazo
			01		De Particulares y Bancos -Se abrirá por Partida Parcial, según el ente-
			02		De Otras Reparticiones Públicas -Se abrirá por Partida Parcial, según el ente-
		2			A Mediano Plazo
			01		De Particulares y Bancos -Se abrirá por Partida Parcial, según el ente-
			02		De Otras Reparticiones Públicas -Se abrirá por Partida Parcial, según el ente-



NO DE MENDOZA

- 62 -

Anexo 9 (Cont.)

3159

RIO DE HACIENDA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR LA FUENTE DE LOS RECURSOS
CODIFICACION

Sección	C O D I G O				C O N C E P T O S
	Origen	Sector	Part. Principal	Part. Parcial	
2					<u>Venta de Bienes de Uso</u>
	1				Venta de Inmuebles
	2				Venta de Muebles
3					<u>Reembolso de Obras Públicas</u>
4					<u>Otros Recursos de Capital</u>
5					<u>Reembolso de Préstamos</u>
3					<u>RECURSOS FIGURATIVOS</u>
1					<u>De Organismos Descentralizados</u>
	1				Casino de Mendoza
			01		Remesas a la Administración Central
2					<u>De la Administración Central</u>
	1				Subvenciones y Aportes No Reintegrables
			01		Remesas de Administración Central

Handwritten signature and scribbles

DECRETO N° 3248

Visto el expediente G-1-n° 369-año 1982, en el cual la POLICIA DE MENDOZA solicita modificación en el régimen de recaudación de los fondos provenientes de la Ley Nacional de Armas n° 20.429, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo solicita que dichos fondos no se ingresen a la Dirección General de Rentas tal cual se viene realizando;

Que ello no es posible en virtud de lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contabilidad n° 3799;

Que es factible implementar en forma práctica un sistema que permita agilizar la utilización de los mencionados fondos en el destino previsto por la Ley n° 20.429 mediante la apertura de partidas subparciales en "Bienes" Corrientes y de Capital específicas para la Ley Nacional de Armas y un fondo permanente con ese destino.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley n° 4661 y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Modifícase el Clasificador de Erogaciones y Recursos -Decreto n° 3159/1979- en la Clasificación Económica y por Objeto del Gasto (Anexo 8) incorporándose las partidas que a continuación se indican y con los siguientes códigos:

-Sección 4: EROGACIONES CORRIENTES; Sector 1: OPERACION; Partida Principal 2: Bienes; Partida Parcial 02: Ley Nacional de Armas n° 20.429.

-Sección 5: EROGACIONES DE CAPITAL; Sector 1: INVERSION REAL; Partida Principal 1: Bienes; Partida Parcial 02: Ley Nacional de Armas n° 20.429.

Artículo 2° - Modifícase el Presupuesto vigente -Ley n° 4661- en la forma que se indica en Planilla Anexa que es parte integrante de este decreto, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000.-).

Artículo 3° - Los créditos de las partidas que se aprueban


Cdo. LUIS ALCORTO COSTA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA


ROSA B. SCHROEDER
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA

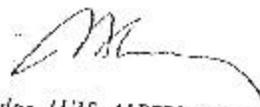
por el presente decreto podrán ser utilizados en la medida de la recaudación que se produzca en la partida 1-1-2-01-22 "Policía - Ley Nacional de Armas" del Cálculo de Recursos prevista para el ejercicio 1982.

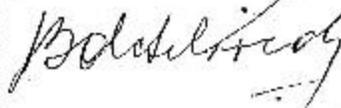
Artículo 4° - Contaduría General de la Provincia realizará las registraciones contables pertinentes a efectos de imputar las erogaciones que ya se hubieren producido en cumplimiento de la Ley n° 20.429, a las partidas que se crean por el presente decreto.

Artículo 5° - El Ministerio de Hacienda procederá, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a la apertura de un fondo permanente para ser usado exclusivamente en erogaciones que se realicen por aplicación de la Ley n° 20.429.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-


Cdr. LUIS ALBERTO CORIA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



ROSA B. DE SCHROEDER
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA

BONIFACIO CEJUELA
ALFREDO R. ACOSTA
ALBERTO L. AGUIRRE



Expto. G-1-n° 300-Año 1982-

Carácter	Jurisdicción	U. Organizativa	Finalidad	Función	Sección	Sector	Partida Principal	Partida F parcial	Partida Subparcial	Ubic. Geográfica	Proyecto	Financiación	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
1	05	06	3	01	4	1	2	02					(1) 200.000.000		
1	05	05	3	01	5	1	1	02					(1) 300.000.000		
1	05	06	3	01	4	1	2	01						200.000.000	
1	05	06	3	01	5	1	1	01						300.000.000	
/															
(1) Creación.-													T O T A L E S	500.000.000	500.000.000

LA
Cón. LUIS ALBERTO CORTA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

RO
ROSA B. SCHROEDER
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBERNACION

MENDOZA, febrero 9 de 1984.

RESOLUCION N° 54. II.

Visto el Decreto n° 3159/79, por el que se estableció el Clasificador de Erogaciones y Recursos para la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 3159/79 se han producido diversas modificaciones al Clasificador de Erogaciones y Recursos;

Que como consecuencia de dichos cambios se hace necesario confeccionar un texto ordenado;

Que, por otra parte, para lograr una mayor claridad y precisión se ha procedido a modificar algunos códigos y partidas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 4° de la Ley n° 4344 y 3° del Decreto n° 3159/79,

EL MINISTRO DE HACIENDA

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Modifícase y téngase por texto ordenado el Clasificador de Erogaciones y Recursos, establecido por Decreto n° 3159/79 y sus modificaciones, cuyo detalle de rubros y sus respectivos contenidos se consignan en los Anexos UNO (1) a DIEZ (10) y que forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2° - La imputación de las Erogaciones y la apropiación de los Recursos se realizarán en los niveles que para cada partida se indica en el Clasificador.

Artículo 3° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a realizar las correlaciones de partidas que correspondan, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.



CYRIEL A. ZAGALA
MINISTRO DE HACIENDA



CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES
CONCEPTOS GENERALES

La Clasificación por Finalidad y Función tiene por objetivo reflejar las erogaciones estatales según los propósitos de las acciones del Estado, entendiéndose como tales los diferentes servicios que presta directa o indirectamente el mismo.

1 - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a los gobiernos municipales.

10. Administración fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos; Recaudación y fiscalización de los recursos; Servicio del Tesoro; Registro y control interno de la Hacienda Pública.

20. Control fiscal (Función)

Control externo hacendal (Tribunal de Cuentas).

30. Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40. Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas; no incluye los gastos pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni los de tribunales administrativos ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

60. Culto (Función)

Sostenimiento del culto. Gastos relativos a la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas no destinados específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

70. Apoyo a gobiernos locales (Función)

Aportes a municipalidades y otros entes comunales que, por su generalidad, no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador.

Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestarios, deudas de tesorería, etc.

UP
LF



90. Administración general sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende, asimismo, acciones que, por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

3 - SEGURIDAD (Finalidad)

Mantenimiento del orden público interno. Reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo. No incluye policías especializadas (abastecimiento, salubridad, aduanera, etc.), ni los gastos de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera fuese su destino final.

01. Policía interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. Reclusión y corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad, no encuadren en las restantes funciones de esta finalidad.

4 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01. Atención médica (Función)

Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos mediante la asistencia médica a las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población.

10. Saneamiento ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación de aire,



agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre); luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. Salud sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que, por su generalidad, no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01. Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión; cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas principalmente a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

10. Educación elemental (Función)

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en escuelas modelos y para adultos. Comprende la enseñanza de especialidades elementales que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

20. Educación media y técnica (Función)

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. No comprende los cursos de enseñanza especializada destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

90. Cultura y educación sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

6. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desa-



prollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01. Suelo, riego, desagüe y drenaje (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

05. Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y de la caza comercial; protección de la fauna útil; suministro de semillas y / erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

10. Energía y combustibles (Función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

20. Canteras y minas (excepto combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

30. Industria (Función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos, para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, // madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento-portland, de la construcción y automotriz; motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos; maquinarias y motores no eléctricos; equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos, pinturas, fertilizantes, plaguicidas; productos medicinales, ácidos, álcalis y sales; etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. Turismo (Función)

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de



personas ajenas al lugar de donde se realizan.

40. Transporte (Función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país para el transporte de bienes y personas; servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente (aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios / del tráfico aéreo). No comprende tales conceptos cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra finalidad o en otra función de esta misma finalidad. Tampoco incluye la infraestructura de transporte / vial.

45. Infraestructura vial (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales de las poblaciones.

50. Comunicaciones (Función)

Prestación de todos los servicios públicos (estatales o privados) de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransmisiones.

50. Comercio y almacenaje (Función)

Actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes que se realicen con suficiente independencia de los de transporte o de quienes insumen o producen tales bienes con silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte (ferrocarriles, / puertos, aeropuertos) ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

70. Seguros y finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. Desarrollo de la economía sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

7. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Promoción del bienestar económico y social de la población.



- 01. Seguridad social (Función)
Bienestar económico de los individuos (o de sus familiares) que, por diversas contingencias, hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en concepto de pensiones y jubilaciones.
- 10. Vivienda (Función)
Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.
- 20. Asistencia y Promoción social (Función)
Protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad mediante ayuda financiera ocasional, suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, las acciones de reeducación y de resocialización del individuo y aportes a instituciones de fin social.
- 30. Deportes y Recreación (Función)
Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.
- 90. Bienestar social sin discriminar (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.
- 8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)
Erogaciones destinadas a atender los gastos provenientes de la deuda pública.
 - 01. Deuda Pública (Función)
Atención de los gastos e intereses reales de la deuda pública.
- 9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)
Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas Finalidades.
 - 01. A clasificar por distribución (Función)
Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del Presupuesto.

NOTA: Esta clasificación (por Finalidad y Función) no será de aplicación para las erogaciones figurativas.



-CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION-
-CODIFICACION-

Finalidad	Función	DENOMINACION
1		ADMINISTRACION GENERAL
	10	Administración fiscal
	20	Control fiscal
	30	Legislación
	40	Justicia
	60	Culto
	70	Apoyo a gobiernos locales
	90	Administración general sin discriminar.
3		SEGURIDAD
	01	Policía interior
	30	Reclusión y corrección
	90	Seguridad sin discriminar
4		SALUD
	01	Atención médica
	10	Saneamiento ambiental
	90	Salud sin discriminar
5		CULTURA Y EDUCACION
	01	Cultura
	10	Educación elemental
	20	Educación media y técnica
	90	Cultura y Educación sin discriminar
6		DESARROLLO DE LA ECONOMIA
	01	Suelo, riego, desagüe y drenaje
	05	Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables
	10	Energía y combustibles
	20	Canteras y minas (excepto combustibles)
	30	Industria
	35	Turismo
	40	Transporte
	45	Infraestructura vial



Finalidad	Función	DENOMINACION
	50	Comunicaciones
	60	Comercio y almacenaje
	70	Seguros y finanzas
	90	Desarrollo de la economía sin discriminar
7		BIENESTAR SOCIAL
	01	Seguridad social
	10	Vivienda
	20	Asistencia y Promoción social
	30	Deportes y Recreación
	90	Bienestar social sin discriminar
8		DEUDA PUBLICA
	01	Deuda Pública
9		GASTOS A CLASIFICAR
	01	A clasificar por distribución.

[Handwritten signature]



CLASIFICACION INSTITUCIONAL
CONCEPTOS GENERALES

La Clasificación Institucional de las erogaciones, que responde a la estructura organizativa del Estado, tiene por objetivo reflejar las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el Presupuesto y, consecuentemente, identificar a los responsables de tal ejecución.

Comprende tres divisiones: Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa:

CARACTER:

Mediante el código correspondiente a CARACTER se distingue lo que constituye la Administración Central y los Organismos Descentralizados.

Bajo el concepto de Administración Central se agrupa a los Poderes establecidos por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas y todos aquellos organismos subordinados jerárquica y administrativamente a ellos. Vale decir, que dicho concepto corresponde a las erogaciones de los organismos centralizados de la Administración, cuya financiación se realiza con recursos del Tesoro Provincial.

La denominación Organismos Descentralizados comprende a aquellas unidades gubernamentales que, por disposiciones constitucionales o legales, tienen capacidad para administrarse, poder de decisión para el desarrollo de sus funciones específicas, no se encuentran subordinadas jerárquicamente al Poder Central sino que mantienen una relación de orden jerárquico y sus erogaciones se financian con recursos específicos y/o con contribuciones del Tesoro Provincial.

JURISDICCION:

El nivel de JURISDICCION se instituye para cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y, dentro del Poder Ejecutivo, para las distintas unidades componentes del mismo (Gobernación, Ministerios y Secretarías).

UNIDAD ORGANIZATIVA:

Se reserva esta denominación para cada uno de los organismos descentralizados y para aquellas unidades institucionales centralizadas que resulta conveniente individualizar / en mérito a sus recursos, erogaciones, funciones específicas o alguna otra variable que se estime relevante.



CLASIFICACION INSTITUCIONAL
CODIFICACION

Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
1			ADMINISTRACION CENTRAL
	01		<u>Poder Legislativo</u>
		01	Cámara de Senadores
		02	Cámara de Diputados
		03	Legislatura
	02		<u>Poder Judicial</u>
		01	Poder Judicial
	03		<u>Tribunal de Cuentas de la Provincia</u>
		01	Tribunal de Cuentas de la Provincia
	04		<u>Gobernación</u>
		01	Gobernación
		02	Fiscalía de Estado
		04	Asesoría de Gobierno
		05	Casa de Mendoza
		06	Dirección Provincial de Defensa Civil
		07	Dirección Provincial de Aeronáutica
		08	Imprenta Oficial
		09	Dirección General de Servicios
	05		<u>Ministerio de Gobierno</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
		03	Dirección General de Asuntos Municipales
		05	Dirección de Asuntos Penales
		06	Policía
		07	Penitenciaría
		08	Cárcel de Encausados
	06		<u>Ministerio de Hacienda</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección General de Finanzas
		03	Contaduría General de la Provincia
		04	Dirección General de Rentas
		05	Tesorería General de la Provincia
		06	Dirección de Compras y Suministros
		07	Dirección de Sistematización de Datos
		08	Dirección Provincial de Catastro
		09	Escribanía General de Gobierno
		11	Cargos a Distribuir
	07		<u>Ministerio de Economía</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección General de Economía
		03	Instituto de Investigaciones Zonas Áridas y Semiáridas
		04	Dirección de Industria y Comercio



Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
		05	Dirección de Bosques y Parques Provinciales
		06	Dirección Agropecuaria
		07	Dirección General de Minería
		08	Departamento de Cooperativas
		09	Ente Vendimia
		10	Dirección de Turismo
		11	Dirección de Estadísticas e Inves- tigaciones Económicas
	08		<u>Ministerio de Bienestar Social</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección Medicina Preventiva y Sanitaria
		03	Dirección de Atención Médica
		04	Hospital Central
		05	Hospital Emilio Civit
		06	Hospital Teodoro Schestakow
		07	Hospital José Lencinas
		08	Hospital Carlos Pereyra
		09	Hospital El Sauce
		10	Hospital Diego Paroissiens
		11	Hospital San Martín
		12	Hospital General Alvear
		13	Hospital A. Metraux
		14	Hospital H. Gailhac
		15	Hospital Eugenio Bustos
		16	Hospital Carlos Ponce
		17	Hospital C. Saporiti
		18	Hospital La Paz
		19	Hospital Malargue
		20	Hospital D. Sicoli
		21	Centros Salud Gran Mendoza
		22	Dirección Deportes, Recreac. y Turis- mo Social
		23	Dirección Acción Social
		24	Hospital de Tupungato
		25	Hospital Lagomaggiore
		30	Ministerio-Aranceles
	09		<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección de Transporte
		04	Dirección de Arquitectura y Pla- neamiento
		05	Dirección de Construcciones
		06	Instituto Técnico de Investigacio- nes y Ensayo de Materiales
		08	Dirección de Hidráulica
		09	Estación Terminal de Omnibus
		10	Dirección de Comunicaciones
	10		<u>Ministerio de Cultura y Educación</u>
		01	Ministerio
		02	Dirección de Acción Cultural
		03	Biblioteca General San Martín



Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
		04	Museo Emiliano Guiñazú
		05	Museo Juan Cornelio Moyano
		06	Archivo Histórico
		07	Dirección de Educación Media
		08	Instituto Becario
		09	Dirección de Planificación Do- cente y Educativa
		10	Dirección de Sanidad Esco- lar
		11	Dirección de Educación Privada
			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
2	06		<u>Ministerio de Hacienda</u>
		03	Casino de Mendoza
	08		<u>Ministerio de Bienestar Social</u>
		02	Dirección de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez
		03	Instituto Provincial de la Vivien- da
		04	Dirección Provincial del Menor
		07	Dirección Provincial del Menor - Aranceles
	09		<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>
		02	Dirección Provincial de Vialidad
	10		<u>Ministerio de Cultura y Educación</u>
		01	Dirección General de Escuelas
3			CUENTAS ESPECIALES
	05		<u>Ministerio de Gobierno</u>
		01	Penitenciaría Provincial-Promo- ción del Trabajo Correccional
	08		<u>Ministerio de Bienestar Social</u>
		01	División de Promoción Artesanal -Ley 4366-
	10		<u>Ministerio de Cultura y Educación</u>
		01	Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural
5			OTRAS ENTIDADES
	06		<u>Ministerio de Hacienda</u>
		01	Caja de Jubilaciones y Pensio- nes



Carácter	Juris- dicción	Unidad Organiz.	DENOMINACION
		02	Caja de Seguro Mutual
	08		<u>Ministerio de Bienestar Social</u>
		01	Obra Social de Empleados Públicos
	09		<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>
		01	Empresa Provincial de Transportes

CLASIFICACION ECONOMICA
-CONCEPTOS GENERALES-

La clasificación económica de las erogaciones tiene por objetivo posibilitar la determinación del impacto de los gastos públicos sobre el nivel y composición del producto nacional; permite evaluar los efectos económicos del gasto público sobre el desarrollo económico y social.

4. EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses y gastos de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

1. OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

2. INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

Intereses reales y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, etc.

3. TRANSFERENCIAS

Erogaciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas / que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

6. CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Erogaciones incorporadas al Presupuesto en virtud de convenios con la Nación u otros entes, quienes aportan / recursos para un destino específico. Dichos recursos se incorporan también al Cálculo de Recursos. Si la incorporación se efectúa después de estar en vigencia el Presupuesto, se amplía dicho Presupuesto.

5. EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales, inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a aumentar el patrimonio



del Estado.

1. INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el activo del Estado en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Si la finalización de una obra no se operara en un ejercicio, se ha de estimar en este concepto la parte de la obra a construir en el mismo como así también los materiales, equipos en depósito o en tránsito a disposición de la prosecución de la obra.

Se incluirán en este concepto:

- Las ampliaciones y modificaciones de un bien que posibilite una mayor o mejor producción o prestación de servicios.
- Los gastos de traslado o instalación, legales e impuestos a pagar en el caso de los bienes que sirvan al equipamiento de una obra.
- Los gastos derivados de la contratación de estudios, proyectos, dirección e inspección, cuando éstos no sean realizados por oficinas permanentes del Estado.
- Las mejoras que permitan un mayor o diferente uso de la tierra.
- Los bienes contruidos por cuenta propia, valuados por / lo que se gaste en ellos (materiales, mano de obra, etc.).
- Los bienes usados que se importen.
- Los certificados de obra, cuando las mismas se realicen por contrato, que se correspondan con el avance físico / operado en el mismo.

No deberán incluirse en este concepto:

- El valor de la tierra, debiendo el mismo excluirse del / costo de los proyectos. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 3 -Inversión en Bienes Preexistentes, Partida Principal 1: Bienes Preexistentes, Partida Parcial 01: Terrenos.
- La adquisición de edificios en general. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 3- Inversión en Bienes Preexistentes, Partida Principal 1: Bienes Preexistentes, Partida Parcial 02: Edificios, Obras e Instalaciones.
- Los bienes usados de producción nacional. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 3- Inversión en Bienes Preexistentes, Partida Principal 1: Bienes Preexistentes, Partida Parcial 03: Otros Bienes Preexistentes.
- Las erogaciones de oficinas permanentes aún cuando inter vengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas a las partidas del Sector 1-Operación, Sección 4: Erogaciones Corrientes, como asimismo las amor



tizaciones e intereses y gastos derivados de financiaciones destinadas a la atención de proyectos que deberán incluirse en los sectores de este clasificador según corresponda.

2. INVERSION FINANCIERA

Incluye aquellos egresos aplicados en inversión en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

3. INVERSION BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones en bienes de capital, ya existentes, en el estado en que se encuentran.

4. OTRAS INVERSIONES

Incluye aquellas inversiones que por su naturaleza no correspondan imputarlas en las detalladas anteriormente.

5. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

6. CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Erogaciones incorporadas al Presupuesto en virtud de convenios con la Nación u otros entes, quienes aportan recursos para un destino específico. Dichos recursos se incorporan también al Cálculo de Recursos. Si la incorporación se efectúa después de estar en vigencia el Presupuesto, se amplía dicho Presupuesto.

6. OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente. Comprenden a las Erogaciones Figurativas, a las Erogaciones para atender la Amortización de Deudas y a las Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.

1. EROGACIONES FIGURATIVAS

Son las sumas que un ente transfiere a otro, para integrar sus recursos, con el fin de financiar sus erogaciones, las que se encuentran incluidas en el Presupuesto General. No comprende, por lo tanto, las contribuciones que se realizan a entes que no forman parte de dicho Presupuesto.



2. EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS

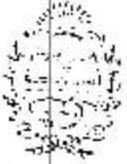
Erogaciones que se destinan a rebajar, en un ejercicio, el pasivo del Estado por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas.

3. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega o terminación no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

Estas erogaciones son las autorizadas exclusivamente por el artículo 74° de la Ley n° 3799 -de Contabilidad-.

MP
K



CLASIFICACION ECONOMICA
-CODIFICACION-

Sección	Sector	Denominación
4		<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>
	1	OPERACION
	2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
	3	TRANSFERENCIAS
	4	A CLASIFICAR
	6	CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES
5		<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>
	1	INVERSION REAL
	2	INVERSION FINANCIERA
	3	INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES
	4	OTRAS INVERSIONES
	5	A CLASIFICAR
	6	CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES
6		<u>OTRAS EROGACIONES</u>
	1	EROGACIONES FIGURATIVAS
	2	EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS
	3	EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS



CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO
CONCEPTOS GENERALES

La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto. Permite su control y refleja la composición de la demanda del sector público.

EROGACIONES CORRIENTES

OPERACION

1. Personal

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye los aportes patronales a las Cajas y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a asistencia social al personal.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida subparcial, sin perjuicio de las indicaciones que formulen las normas de designación.

01. Personal Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Incluye al personal interino designado en cargos vacantes, como así también a los reemplazantes de agentes con licencia sin goce de haberes.

001. Asignación de la Clase

Sueldos nominales del personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y las horas de cátedra de igual condición.

Esta partida comprenderá el sueldo básico y los / adicionales generales previstos en los respectivos regímenes escalafonarios.

003. Bonificación por antigüedad

Corresponde a la bonificación que de acuerdo con los distintos regímenes salariales perciben los agentes estatales en función de los años de servicio.

004. Adicionales Especiales

Comprende las asignaciones dispuestas por leyes especiales.



005. Bonificación por mayor dedicación
Corresponde a la bonificación dispuesta por el artículo 81°N del Decreto-Ley n° 561/73 para los agentes estatales que además del horario habitual cumplan una jornada adicional.
006. Suplementos varios
Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal de la planta en razón de circunstancias singulares atinentes al propio agente o a la función que desempeña, y todo otro concepto no incluido en las demás partidas sub-parciales.
021. Sueldo anual complementario
Asignación complementaria a liquidar de acuerdo a la legislación vigente.
022. Asignaciones familiares
Para el pago del salario familiar conforme con las disposiciones vigentes.
023. Bonificación por título
Para el pago de la bonificación a los agentes con título acorde con la función que desempeñan.
031. Aporte patronal jubilatorio
Aportes que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de provisión para el personal en pasividad, en su carácter de empleador.
032. Aporte patronal para Obra Social
Aportes que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de asistencia social o de obras sociales para el personal, en su carácter de empleador.
033. Aporte patronal FONAVI
Aportes que realiza el Estado al Fondo Nacional de la Vivienda de acuerdo a las leyes nacionales respectivas.
034. Aporte patronal para Obra Social de Jubilados y Pensionados
Aportes que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de asistencia social o de obras sociales para jubilados y pensionados.
02. Personal Temporario
Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables previstas en las estructuras funcionales, cualquiera fuese la modalidad de pago.
Sus retribuciones y contribuciones patronales se cla-

sifican igualmente según los conceptos enunciados para la partida parcial 01- Personal Permanente.

Comprende, cuando así corresponda, las siguientes situaciones derivadas del vínculo laboral o la modalidad de pago:

Personal contratado: personal cuya vinculación se formaliza por un contrato individual de locación de servicios.

Personal destajista: personal cuyas remuneraciones se liquidan por producción, cualquiera fuese la modalidad de pago. Incluye retribuciones por el denominado "Trabajo a domicilio".

Personal jornalizado: personal cuyas remuneraciones se calculan por día o por hora de labor.

Personal mensualizado: personal cuyas remuneraciones se calculan por mes.

Personal reemplazante: agentes que se desempeñan como reemplazantes o suplentes.

001. Asignación de la Clase

Corresponde imputar a esta partida los importes ya sean equivalentes a una clase determinada del escalafón que corresponda o suma fija o variable establecida en el respectivo contrato.

003. Bonificación por antigüedad

Corresponde a la bonificación que de acuerdo con los distintos regímenes salariales perciben los agentes estatales en función de los años de servicio.

004. Adicionales Especiales

Comprende las asignaciones dispuestas por leyes especiales.

005. Suplementos Varios

Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal temporario en razón de circunstancias singulares atinentes al propio agente o a la función que desempeña, y todo otro concepto no incluido en las demás partidas sub-parciales.

021. Sueldo anual complementario

Asignación complementaria a liquidar de acuerdo a la legislación vigente.

022. Asignaciones familiares



Para el pago del salario familiar conforme con las disposiciones vigentes.

023. Bonificación por título

Para el pago de la bonificación a los agentes con título acorde con la función que desempeñan.

031. Aporte Patronal jubilatorio

Aportes que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes de previsión para el personal en pasividad, en su carácter de empleador.

032. Aporte Patronal para Obra Social

Aportes que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes de asistencia social o de obras sociales para el personal, en su carácter de empleador.

033. Aporte Patronal FONAVI

Aportes que realiza el Estado al Fondo Nacional de la Vivienda de acuerdo a las leyes nacionales respectivas.

2. Bienes

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Excepcionalmente esta partida principal se podrá afectar por la adquisición de bienes para su enajenación ulterior, exclusivamente por parte de entidades que desarrollan primordialmente actividades de carácter comercial o industrial o por dependencias u organismos que venden o distribuyen sin cargo elementos adquiridos con fines promocionales de sus autores o poseedores, luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Los fondos recaudados por la venta de bienes adquiridos en tales condiciones, ingresarán al cálculo de recursos que corresponda según la fuente utilizada para la adquisición.

Se incluyen las erogaciones que se efectúan como consecuencia de la Ley Nacional de Armas en vigencia.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida subparcial.

001. Alimentos, racionamiento y refrigerio

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo, aceites y grasas animales y vegetales. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o soberración, liquidado de acuerdo con las normas en vigencia.



En los organismos donde no existen internados, ni el régimen de ración, la partida comprende exclusivamente el servicio de refrigerio (alimento ligero).

002. Forraje y alimentación para animales

Alimentos de cualquier naturaleza para animales.

003. Combustibles y lubricantes

Combustibles y lubricantes con destino a medios de locomoción y otros usos; entre ellos, fuerza motriz, tractores, calefacción y similares, excepto gas distribuido por redes.

004. Vestimenta y elementos de ropería para internados

Prendas de vestir de diversos tipos, ropa de cama, colchones, almohadas y en general ropa de uso doméstico con destino a reclusos y personas a quienes el Estado presta asistencia.

005. Uniformes y equipos para el personal

Equipos para el personal civil y de seguridad.

006. Útiles, libros e impresiones

Materiales y útiles de uso común en las reparticiones, libros de registros, papelería en general, impresión y encuadernación, útiles menores tales como perforadores, linternas, etc.; tarjetas para perforar, discos, cintas magnéticas, publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones.

007. Productos medicinales y elementos complementarios para la salud

Elementos destinados al mejoramiento de la salud de la población, como así también gasa, vendas, algodón y otros similares. Incluye elementos de duración temporaria que hacen posible la prestación de servicios sanitarios, tales como ampollas, frascos, bolsas, películas, sangre, pequeño instrumental, etc. Elementos ópticos y de ortopedia.

008. Fertilizantes y productos para sanidad vegetal y animal

Fertilizantes, drogas, abonos, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos utilizados contra las plagas.

009. Artículos de limpieza y desinfección

Artículos de higiene personal y elementos de limpieza, desinfección, desinsectización y fumigación, como // asimismo para el lavado y planchado de ropas, equipos y uniformes.



010. Explosivos y municiones

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvora, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

011. Artículos de bazar y menaje

Efectos destinados a la preparación y servicio de alimentos.

012. Elementos para conservación de inmuebles e instalaciones

Materiales destinados a trabajos de conservación de inmuebles e instalaciones de propiedad del Estado. Cuando se trate de propiedades de terceros y sean usufructuadas gratuitamente o alquiladas, se tendrán en cuenta las estipulaciones contractuales. Incluye, también, los elementos destinados a la conservación y reparación de redes eléctricas, tanques y redes de agua potable.

013. Elementos para conservación de automotores

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en condiciones de uso, funcionamiento y conservación a los automotores de propiedad del Estado.

014. Elementos para conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en estado de uso, funcionamiento y conservación a las máquinas de oficinas y maquinarias en general, aparatos mecánicos, tractores y similares, motores, herramientas, armamentos, moblaje y demás bienes que utilice el Gobierno.

015. Productos de Laboratorio

Productos químicos de cualquier naturaleza e instrumental no durable usados en laboratorios y no destinados al mejoramiento de la salud de la población.

020. Otros bienes de consumo

Materiales y materias primas y otros bienes de consumo que no pueden clasificarse en las partidas anteriores.



3. Servicios

Servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de las unidades de organización y la reparación y conservación de bienes de capital.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida sub-parcial.

Nota: Los servicios de electricidad, gas y agua, telefónicos, alquileres y los impuestos, derechos y tasas sobre inmuebles, correspondientes a organismos centralizados, se atenderán con la respectiva partida prevista en el Ministerio de Hacienda.

001. Electricidad, gas y agua (del ejercicio y vencidos)

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

002. Transporte y almacenaje

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

003. Comunicaciones (del ejercicio y vencidos)

Servicios telegráfico, cablegráfico, telefónico, radio-telefónico, postal, etc.

004. Honorarios

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia, por la realización de estudios, investigaciones, proyectos y misiones especiales. No comprende los contratos de trabajo de carácter genérico y repetitivos que por su naturaleza y permanencia configuran una relación de empleo público que deben ser atendidos con las pertinentes partidas de gastos en personal.

005. Publicidad y propaganda

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de Gobierno que deban darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.). Incluye las erogaciones en afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revistan carácter promocional.

006. Seguros y comisiones

Primas y gastos de seguros para cubrir riesgos por responsabilidad ante terceros, exclusivamente de la Empresa Provincial de Transportes, comisiones a personas, bancos u

otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

007. Alquileres

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles donde funcionen organismos oficiales y la casa-habitación para miembros del Poder Ejecutivo, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Coordinación, que al momento de su designación no tengan su residencia habitual y permanente en la Provincia. Comprende, también, el arrendamiento de bienes muebles y semovientes.

008. Impuestos, derechos y tasas (del ejercicio y vencidos)

Impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

009. Viáticos, pasajes y movilidad

Sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación respectiva.

010. Cortesía y homenajes

Recepción y atención del cuerpo diplomático, de misiones diplomáticas extranjeras y de huéspedes oficiales que se realicen en la Provincia. Comprende homenajes y actos patrióticos y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., aunque no sean declarados huéspedes oficiales; autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el orden provincial; representantes honorarios de organismos nacionales; miembros de jurados científicos o de artes que actúan honorariamente; representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o puedan formalizarse con organismos provinciales; aniversarios de reparticiones; ofrendas florales, premios y condecoraciones.

011. Gastos judiciales

Costas originadas en juicios en los que el Estado Provincial haya sido parte. En todos los casos el capital y sus accesorios (intereses e indexación) se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador, conforme a su naturaleza.

En el caso de "expropiaciones", las costas se atende



rán con la partida donde se imputa el capital y sus accesorios.

012. Multas e indemnizaciones (del ejercicio y vencidos)

Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, / etc. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la partida subparcial "Suplementos Varios" de la partida "Personal".

013. Conservación inmuebles e instalaciones

Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de inmuebles e instalaciones. Incluye, también, la conservación y reparación de redes eléctricas, tanques y redes de agua potable.

Cuando se trate de propiedades de terceros y sean usufructuadas gratuitamente o alquiladas y en el contrato se establezca que el Estado tendrá a su cargo la conservación de los mismos, se imputará, también, a esta partida, incluyendo, en su caso, las expensas comunes.

Cuando el contrato contempla la provisión de materiales por el contratista, se atenderá, también, con esta partida.

Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidos con las pertinentes partidas de gastos en personal.

014. Conservación de automotores

Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de automotores.

Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.

Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidos con las pertinentes partidas de gastos en personal.

015. Conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital

Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conser-



vación de máquinas de oficinas y maquinarias en general, aparatos mecánicos, tractores y similares, motores, herramientas, armamentos, moblaje y demás bienes que utilice el Gobierno.

Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.

Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidos con las pertinentes partidas de gastos en personal.

016. Limpieza y desinfección

Retribuciones por el régimen de contrato de suministros para servicios de limpieza, desinfección, desinsectización y fumigación, lavado y planchado de ropas, equipos y uniformes.

017. Participación en organismos plurijurisdiccionales

Aportes a la Comisión Federal de Impuestos, C.I.M.O.P., Consejo Federal de Inversiones y entes similares.

018. Pagos a internados

Pagos que se efectúan a internados en Organismos del Estado de acuerdo a normas en vigencia, tales como penados y menores albergados.

019. Compensación por tareas de distribución

Compensaciones por tareas de distribución de boletos de impuestos, nuevos avalúos, empadronamientos, formularios de censos, verificaciones de datos, avisos y notificaciones en general. Comprende, también, las retribuciones que se paguen al personal de la Administración Pública Provincial por este concepto.

020. Asignación para alojamiento de menores

Asignación temporaria que se abone a terceros que brinden alojamiento a los menores que egresen de la Dirección Provincial del Menor, exclusivamente.

021. Servicio de Guinche

Retribución a particulares por traslado de vehículos en infracción, conforme a la Ley de Tránsito y Transporte.

030. Otros servicios no personales

Erogaciones en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.



4. Erogaciones sin Discriminar

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida parcial.

001. Erogaciones reservadas

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

1. Intereses y Gastos de la Deuda

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas, con el Gobierno Nacional, con el exterior y con terceros, que reflejan la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Se incluyen los intereses pactados por financiación convenida en caso de contratos de suministros.

No se incluyen los intereses punitivos o moratorios por pagos fuera de término, los que serán cargados a las partidas que soporten el gasto principal.

Se considerarán intereses reales hasta el 12% anual sobre el capital, cuando éste no se indexa.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida parcial.

TRANSFERENCIAS

1. Transferencias para financiar erogaciones corrientes

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiarios. Se exceptúan los condicionados a que sus importes se apliquen a inversiones, en cuyo caso se registrará como "Transferencias de Capital".

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida subparcial

01. Participación a Municipios

Participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos, regalías y otros similares.

02. Aportes a Municipalidades

Subsidios otorgados a los Municipios para financiar Erogaciones Corrientes.

03. Aportes a otros entes del Sector Público

14/4



Subsidios otorgados a Empresas y otros entes del Gobierno Provincial o Nacional.

04. Aportes a actividades no lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en forma de becas de estudio y similares; incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos, ya sea en dinero, / bienes o servicios no personales adquiridos o contratados para esa finalidad.

05. Aportes a actividades lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

06. Pasividades

Jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

07. Indemnización por Seguro Mutual

Pagos por este concepto.

08. Subsidios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

Subsidios que efectúa el Gobierno de la Provincia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, para cubrir eventuales déficit de presupuesto.

09. Transferencias Ley n°22.453 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

Aportes transferidos por el Gobierno de la Provincia correspondientes a los Fondos del Régimen de Coparticipación Federal - Seguridad Social.

10. Asignación Ley n°4469

Asignación especial a quienes hayan ejercido los cargos de Ministro o Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

2. Transferencias para financiar erogaciones de capital

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reinintegrables por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida subparcial.

01. Aportes a Municipalidades

Subsidios otorgados a los Municipios para financiar erogaciones de capital.

02. Aportes a otros entes del Sector Público

Subsidios otorgados a empresas y otros entes del Gobierno Provincial o Nacional.

4/

03. Aportes a actividades no lucrativas

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Excepcionalmente, esta partida se podrá afectar por la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.

04. Aportes a actividades lucrativas

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

A CLASIFICAR1. Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes

Crédito presupuestario global que se distribuirá entre las partidas principales que correspondan, durante la ejecución del Presupuesto. Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Esta partida deberá desagregarse a nivel de Item, por cada Convenio.

EROGACIONES DE CAPITALINVERSION REAL1. Bienes

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos / nuevos de producción nacional o extranjera y la correspondiente a usados importados. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán preverse en la Partida Principal Trabajos Públicos.

La partida comprenderá todos los gastos necesarios hasta la puesta en funcionamiento del bien (fletes, seguros de traslados, etc.)

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considera dentro del sector de erogaciones corrientes.

Se incluyen las erogaciones que se efectúan como consecuencia de la Ley Nacional de Armas en vigencia.

Esta partida deberá imputarse a nivel de partida sub-parcial.

001. Maquinarias y herramientas

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etc., con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de pres-



tar servicios.

002. Medios de Transporte

- Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

003. Aparatos e instrumentos

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teodolitos, etc.), de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.), de música (pianos, guitarras, etc.), de uso médico y veterinario (equipos radiológicos y radiográficos, pulmotores, camillas, bisturíes, tijeras, etc.), así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, etc.), y a actividades deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, columpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos y telegráficos, radiotransmisores y radiorreceptores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.) y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, / etc. (señales, semáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación. Cuando se trata de elementos fijos, se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos, así como su conexión a redes o instalaciones existentes.

004. Elementos de seguridad

Armas y elementos para su armado y montaje, como así también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.

005. Colecciones y elementos de bibliotecas y museos

Adquisición de libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos, / obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinotecas, discotecas, etc. Se incluyen compras de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello / exclusivamente para colecciones.

006. Mobiliario

Muebles, artefactos, alfombras, menaje, adornos y demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de



cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

007. Máquinas y equipos de oficina

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía, etc.

008. Instalaciones

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

011. Semovientes

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

020. Otros

Otros bienes de capital no incluidos en alguna de las partidas subparciales precedentes.

2. Trabajos Públicos

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o el conjunto de obras necesarias y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera sea su destino; trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc.; organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc.

Asimismo, comprenden los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra. No comprenden trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en las partidas principales Bienes y Servicios, aún cuando en el futuro puedan contribuir a la concepción de obras concretas.

No deberá incluirse el valor de la tierra, el que se prevendrá en el Sector 3: "Inversión en Bienes Preexistentes".



El proyecto puede incluir erogaciones en Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral inicial.

La realización de los proyectos que componen la partida / principal Trabajos Públicos pueden encararse por administración o por contrato con terceros.

Por Administración

Conjunto de proyectos cuya ejecución se encare por administración.

Cuando se realice un proyecto por administración sus erogaciones comprenderán:

- a) materiales;
- b) mano de obra;
- c) contrataciones de servicios no personales;
- d) otras erogaciones.

Se excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, como asimismo las amortizaciones e intereses, que deberán atenderse con créditos de las partidas principales y parciales de los Sectores que correspondan según la naturaleza de la erogación.

Por Terceros

Conjunto de proyectos cuya ejecución se encare por medios de contratos con terceros.

Ubicación geográfica

Corresponde a la división política de la Provincia (Capital y Departamentos).

Número de Proyecto

Los proyectos deberán numerarse por cada una de las unidades organizativas ejecutoras.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de proyecto y financiación.

INVERSION FINANCIERA

1. Aportes de Capital

Aportes de capital, directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida principal.



2. Préstamos

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a Municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores, representativos de deudas.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida principal.

3. Reservas

Constitución o aumentos de fondos de reserva de carácter legal o facultativo.

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES

1. Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de la Partida Principal "Bienes de Capital".

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

01. Terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

02. Edificios, Obras e Instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y // otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

03. Otros Bienes Preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes, no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

OTRAS INVERSIONES

Incluye aquellas inversiones que por su naturaleza no correspondan imputarlas en las detalladas anteriormente.

A CLASIFICAR

1. Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas individuales que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.



Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES

Esta partida deberá desagregarse a nivel de Item por cada Convenio.

OTRAS EROGACIONES

EROGACIONES FIGURATIVAS

1. Contribuciones a Organismos Descentralizados

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados, cuyas erogaciones figuren, también, en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integren dicho Presupuesto.

Se codificarán por Organismo receptor.

2. Contribuciones de Organismos Descentralizados

Sumas entregadas por organismos descentralizados (que figuran en el Presupuesto) a la Administración Central para integrar sus recursos.

EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS

1. Amortización de Deudas

Cubre la atención de erogaciones en concepto de amortización de empréstitos de la deuda pública y de otras deudas, clasificadas en deudas con el Gobierno Nacional, con el exterior y otras, según corresponda.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado, deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones adquiridas con proveedores y contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago debe efectuarse en el ejercicio, por financiaciones previamente pactadas.

No incluye erogaciones destinadas al pago de deudas derivadas de la contratación de servicios que se incluyen, por su naturaleza específica, dentro de las clasificaciones correspondientes a las erogaciones corrientes.

2. Amortización del Ajuste de Deudas

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido considera-



dos dentro de las definiciones establecidas en el Sector 2: "Intereses y Gastos de la Deuda".

Se incluyen, también, los ajustes por indexación de la deuda pública.

Estas partidas se imputarán hasta nivel de partida parcial.

EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1. Adelantos a Proveedores y Contratistas

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes y de capital, en los términos del artículo 74° de la Ley n° 3799 -Ley de Contabilidad-.

Esta partida se imputará hasta nivel de partida parcial.

NOTA: Todo elemento cuyo precio o costo, al momento de su compra, sea inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación de la Clase 1 del Escalafón General vigente al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se imputará a la partida "Bienes" de Erogaciones Corrientes.

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O						C O N C E P T O
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	Item	
4	1	1	01			EROGACIONES CORRIENTES
						OPERACION
						Personal
						Personal Permanente
				001		Asignación de la Clase
				003		Bonificación por Antigüedad (*)
				004		Asignaciones Especiales (*)
				005		Bonificación por Mayor Dedicación (*)
				006		Suplementos Varios (*)
						-Comprende, entre otros, los siguientes conceptos:
					01	Asignación y Viáticos a Miembros de Organismos Colegiados
					02	Responsabilidad Profesional
					03	Suplemento por Zona
					04	Adicional por Permanencia en la Clase
					05	Suplemento por Riesgo
					06	Suplemento por Fallas de Caja
					07	Adicional por Función en el Ambito del Sistema de Computación de Datos
					08	Suplemento por Subrogancia
					09	Suplemento por Vuelo
					10	Suplemento por Presentismo
					11	Licencias no Gozadas
					12	Suplemento Choferes
					13	Reintegro Gastos de Sepelio
					14	Indemnización por Fallecimiento
					15	Indemnización por Accidentes de Trabajo
					16	Reintegro por Gastos de Medicamentos
					17	Indemnización por Despido
				25	Adicional por Tiempo-Mínimo en el Grado-Personal Seguridad	
				26	Adicional Riesgo Profesional Personal Brigada de Explosivos - Policía -	
				27	Suplemento por Destino - Policía -	
				28	Suplemento Variabilidad de Vivienda - Policía -	
				29	Suplemento Mayor Distancia -Policía -	
				30	Suplemento Recargo de Servicios -Personal Seguridad-	
				31	Movilidad -Policía-	
				32	Compensación Custodia de Autoridades Superiores -Policía-	
				40	Adicional por Mayor Horario -Unidades Hospitalarias y Asistenciales-	
				41	Suplemento por no gozar del libre ejercicio de la profesión -Farmacéuticos e Inspectores de farmacias-	
				42	Suplemento por Actividad Crítica Asistencial	
				43	Adicional por Función Jerárquica-Agrupamiento Profesional Asistencial	
				50	Adicional por Enseñanza Diferenciada	

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O						C O N C E P T O
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	Item	
					51	Bonificación por Ubicación-Personal Docente
					52	Bonificación Personal Docente de Escuelas de Frontera
					53	Bonificación Personal Docente de Escuelas con Albergue
					54	Bonificación Personal Docente de la Escuela Hogar Dr. Carlos M. Biedma
					55	Viáticos Miembros Mesa Calificadora de Méritos, Junta de Disciplina, etc., del Ministerio de Cultura y Educación
						NOTA: La Asignación por Cargo, Dedicación Exclusiva y Dedicación Funcional del personal docente se considera como Asignación de la Clase a los efectos presupuestarios.
					60	Compensación por Zona Inhóspita-Dirección Provincial de Vialidad
					61	Compensación por Mayor Jornada-Dirección Provincial de Vialidad
					62	Compensación por Horas Extras-Dirección Provincial de Vialidad
					63	Compensación por Horas Extras Días Feriados-Dirección Provincial de Vialidad
					64	Compensación por Desarraigo-Dirección Provincial de Vialidad
					65	Compensación por Dedicación Exclusiva-Dirección Provincial de Vialidad-
					66	Adicional por Asistencia-Dirección Provincial de Vialidad
					70	Suplemento por Mayor Responsabilidad-Empresa Provincial de Transportes
					71	Suplemento por Hora Adicional Conductores Empresa Provincial de Transportes
					72	Bonificación Compensatoria del Casino
					73	Suplemento por Mayor Responsabilidad-Departamento General de Irrigación
					74	Suplemento Personal con funciones de Oficial Público que no revista en el Registro Civil
					75	Suplemento Especial Personal Matadero Frigorífico Mendoza Ley n°4.283
					76	Adicional por Permanencia en el Cargo-Poder Judicial
					77	Suplemento por No Gozar del Libre Ejercicio de la Profesión-Dirección Provincial de Catastro-
					80	Fondo de Incentivación por Mayor Recaudación-Dirección General de Rentas
					81	Participación Inspectores-Dirección General de Rentas
					82	Viáticos Instituto Provincial de la Vivienda
				021	Sueldo Anual Complementario(*)	
				022	Asignaciones Familiares (*)	
				023	Bonificación por Título (*)	
				031	Aporte Patronal Jubilatorio (*)	
				032	Aporte Patronal para Obra Social (*)	
				033	Aporte Patronal FONAVI (*)	
				034	Aporte Patronal para Obra Social Jubilados y Pensionados (*)	

derogado

CLASIFICACION DE LAS ERDGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O						C O N C E P T O
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	Item	
			02			Personal Temporario
				001		Asignación de la Clase
				003		Bonificación por Antigüedad (*)
				004		Adicionales Especiales (*)
				006		Suplementos Varios (esta partida admite a nivel de Item el mismo detalle de su similar de Personal Permanente (*))
				021		Sueldo Anual Complementario (*)
				022		Asignaciones Familiares (*)
				023		Bonificación por Título (*)
				031		Aporte Patronal Jubilatorio (*)
				032		Aporte Patronal para Obra Social (*)
				033		Aporte Patronal al FONAVI (*)
		2				<u>Bienes</u>
			01			Bienes Corrientes
				001		Alimentos, Racionamiento y Refrigerio
				002		Forraje y alimentación para animales
				003		Combustibles y Lubricantes
				004		Vestimenta y elementos de ropería para internacos
				005		Uniformes y equipos para el personal
				006		Utiles, libros e impresiones
				007		Productos medicinales y elementos complementarios para la salud
				008		Fertilizantes y productos para sanidad vegetal y animal
				009		Artículos de Limpieza y Desinfección
				010		Explosivos y municiones
				011		Artículos de bazar y menaje
				012		Elementos para conservación de inmuebles e instalaciones
				013		Elementos para conservación de automotores
				014		Elementos para conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital
				015		Productos de Laboratorio
				020		Otros bienes de consumo
			02			Ley Nacional de Armas

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	
		3			<u>Servicios</u>
			01		Servicios Generales
				001	Electricidad, gas y agua (del ejercicio y vencidos)
				002	Transporte y Almacenaje
				003	Comunicaciones (del ejercicio y vencidos)
				004	Honorarios
				005	Publicidad y propaganda
				006	Seguros y comisiones
				007	Alquileres (del ejercicio y vencidos)
				008	Impuestos, derechos y tasas (del ejercicio y vencidos)
				009	Viáticos, pasajes y movilidad
				010	Cortesía y homenaje
				011	Gastos judiciales
				012	Multas e indemnizaciones (del ejercicio y vencidos)
				013	Conservación inmuebles e instalaciones
				014	Conservación de automotores
				015	Conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital
				016	Limpieza y desinfección
				017	Participación organismos plurijurisdiccionales
				018	Pagos a Internados
				019	Compensación por Tareas de Distribución
				020	Asignación para alojamiento de menores
				021	Servicio de Guinche
				030	Otros servicios no personales
			02		Convenios Se individualizará cada Convenio a nivel de partida sub-parcial.
		4			<u>Erogaciones Sin Discriminar</u>
			01		Erogaciones reservadas
2					<u>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</u>
	1				<u>Intereses y Gastos de la Deuda</u>

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O						C O N C E P T O
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	Item	
			02			Por deudas con la Nación
			03			Por otras deudas
	3					<u>TRANSFERENCIAS</u>
		1				Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
			01			Participación a Municipios
					01	Capital
					02	General Alvear
					03	Godoy Cruz
					04	Guaymallén
					05	Junín
					06	La Paz
					07	Las Heras
					08	Lavalle
					09	Luján
					10	Maipú
					11	Malargue
					12	Rivadavia
					13	San Carlos
					14	San Martín
					15	San Rafael
					16	Santa Rosa
					17	Tunuyán
					18	Tupungato
			02			Aportes a Municipalidades
					01	Capital
					02	General Alvear
					03	Godoy Cruz
					04	Guaymallén
					05	Junín
					06	La Paz
					07	Las Heras
					08	Lavalle
					09	Luján
					10	Maipú
					11	Malargue
					12	Rivadavia
					13	San Carlos
					14	San Martín
					15	San Rafael
					16	Santa Rosa
					17	Tunuyán
					18	Tupungato
			03			Aportes a otros entes del sector público
			04			Aportes a actividades no lucrativas
				001		Ayuda Social Directa
				002		Reservado

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O						C O N C E P T O
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	Item	
				003		Pensiones a la vejez e invalidez
				004		Pensiones graciabes
				005		Subsidios específicos
				006		Subsidios varios
		05		001		Aportes a actividades lucrativas
		06				Subsidio Ley Promoción Turística
						Pasividades
				07		Indemnizaciones por Seguro Mutua
				08		Subsidios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
				09		Transferencias Ley n° 22.453 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
				10		Asignación Ley n° 4469
		2				<u>Transferencias para financiar erogaciones de Capital</u>
				01		Aportes a Municipalidades
				02		Aportes a otros Entes del sector público
				03		Aportes a Actividades no Lucrativas
				04		Aportes a Actividades Lucrativas
	4					<u>A CLASIFICAR</u>
		1				<u>Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes</u>
				01		Crédito Adicional a Distribuir
				02		Crédito Adicional para Mejoras Salariales
				04		Crédito Adicional para Ley de Armas
	6					<u>CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES</u>
	5					<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>
		1				<u>INVERSION REAL</u>
						<u>Bienes</u>
				01		Bienes de Capital
				001		Maquinarias y herramientas
				002		Medios de transporte
				003		Aparatos e instrumentos
				004		Elementos de Seguridad

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR TIPO

ROBERTACION

C O D I G O								CONCEPTO				
Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial	P. Subspacial	Item	Ubic. Geográf.	Proyecto					
2	2		02		006			Mobiliario				
					007			Máquinas y equipos de oficina				
					008			Instalaciones				
					011			Reparaciones				
					020			Otros				
								02				Ley Nacional de Armas
												Trabajos Públicos
										01		Capital
										02		General Alvear
										03		San José Cruz
										04		Mayallén
										05		Sanín
										06		La Paz
										07		Las Nevas
										08		Levito
										09		Lejón
										10		Salpo
										11		Palanque
										12		Rivadavia
					13		San Carlos					
					14		San Martín					
					15		San Rafael					
					16		Santa Rosa					
					17		Tinuyén					
					18		Tupungato					
					19		Varios Departamentos					
							(Dentro de cada una de las divisiones geográficas indicadas se deberá consignarse el detalle por proyecto en cada Unidad Organizativa y su correspondiente financiación, las que se individualizarán con 00: Con Rentas Generales y 01: Con Recursos Afectados).					
2		1						<u>INVERSION FINANCIERA</u>				
								2	<u>Aportes de Capital</u>			
								3	<u>Préstamos</u>			
3	1		01					<u>Reservas</u>				
								02	Legales			
									Facultativas			
3	1							<u>INVERSION EN BIENES-PREEXISTENTES</u>				
								01	<u>Bienes Preexistentes</u>			
								02	Terrenos			
								Edificios, Obras e Instalaciones				

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

GOBERNACION

C O D I G O									CONCEPTO
Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subparcial	Iter	Ubic.Geográf.	Proyecto	Financiación	
6	4	1	03						Otros Bienes Preexistentes
									<u>DIRAS INVERSIONES</u>
		2							Inversión Ley 4570
		3							Inversión Ley 4615
		4							Inversión Ley 22.667
									Crédito Fiscal-IVA
	5	1							<u>A CLASIFICAR</u>
			01						<u>Crédito Adicional para financiar Erogaciones de Capital</u>
									Crédito Adicional a Distribuir
	6								<u>CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES</u>
									<u>OTRAS EROGACIONES</u>
									<u>EROGACIONES FIGURATIVAS</u>
									<u>Contribuciones a Organismos Descentralizados</u>
			09						Dirección de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez
			10						Instituto Provincial de la Vivienda
			11						Dirección Provincial del Menor
			14						Dirección Provincial de Vialidad
			15						Empresa Provincial de Transportes
			18						Dirección General de Escuelas
			22						E.M.E.R.
			23						Dirección Provincial del Menor-Aranceles
			24						Penitenciaria - Promoción Trabajo Correccional
			25						Casino de Mendoza
	2								<u>Contribuciones de Organismos Descentralizados</u>
			01						Administración Central
2									<u>EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE</u>

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO

C O D I G O							CONCEPTO	
Sector	P.Principal	P.Parcial	P.Subpacial	Item	Ubic.Geográf.	Proyecto		Financiación
	1						<u>Amortización de Deudas</u>	
		01					Por Deudas con el Exterior	
		02					Por Deudas con la Nación	
		03					Por Otras Deudas	
	2							<u>Amortización del Ajuste de la Deuda</u>
		01						Por Deudas con el Exterior
02							Por Deudas con la Nación	
	03						Por Otras Deudas	
3	1						<u>EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PRO-VEEDORES Y CONTRATISTAS</u>	
							<u>Adelantos a Proveedores y Contratistas</u>	
		01					Adelantos para Erogaciones Corrientes	
		02					Adelantos para Erogaciones de Capital	

(*) Del ejercicio y vencidos.



CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1-RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y retribuciones de servicios, contribuciones especiales, las rentas de su patrimonio, de los regímenes de coparticipación y regalías.

1. De Origen Provincial

Ingresos derivados de leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1. Tributarios

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

01. Impuestos sobre las Actividades Económicas

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

01. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Ingresos del impuesto que grava el ejercicio habitual y oneroso de actividades económicas.

02. Impuesto para Acción Social

Impuesto que grava el total de las remuneraciones anuales, según lo establece el Código Fiscal.

02. Impuestos sobre el Patrimonio

Gravámenes sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

01. Impuesto Inmobiliario

Impuesto que grava a los inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia, según lo establece el Código Fiscal.

02. Impuesto a los Automotores

Impuesto que grava a los vehículos automotores radicados en la Provincia, de acuerdo a lo legislado en el Código Fiscal.



03. Impuestos sobre Actos Jurídicos

01. Impuestos de Sellos y Tasa de Justicia

Ingresos derivados por estos conceptos legislados en el Código Fiscal.

04. Impuestos sobre la Energía Eléctrica

01. Sobretasa a la Energía Eléctrica

Gravamen establecido por las Leyes Nros. 2.539 y 3.136 y sus correspondientes decretos reglamentarios nros. 579/60 y 1.507/75, respectivamente.

05. Impuestos Varios.

Impuestos que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

01. Impuesto a la Venta de Billetes de Lotería

Impuesto que grava la venta dentro del territorio de la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, según lo establece el Código Fiscal.

02. Impuestos a las Rifas

Impuesto que grava la emisión de números de rifas, bonos y cualquier otro instrumento que acuerde premios o participación en sorteos, según lo establece el Código Fiscal.

03. Impuesto al Juego de Quiniela

Recursos provenientes del Impuesto al Juego de Quiniela, que se realice dentro del territorio de la Provincia, según lo establece la Ley n° 4.665 en su artículo 2°.

09. Otros Recursos Tributarios

01. Multas, Intereses y Recargos Tributarios

Se consignarán los ingresos provenientes de multas, intereses y recargos que ingresen al fisco Provincial, según lo establece el Código Fiscal.



Anexo 9 (Cont.)

- 02. Contribución de Mejoras por Obras Hidráulicas
- 03. Contribución de Mejoras por Obras Viales
- 04. Contribución de Mejoras por Obras Energéticas

2. No tributarios

Tasas y retribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Sector Público Provincial, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

01. Tasas y Retribuciones de Servicios

Retribución abonada en forma coactiva o no, por el usuario de un servicio no industrial y/o comercial a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas / que obtiene de éste, cualquiera fuese la modalidad del cobro (derechos de inscripción, matrículas, patentes, aranceles, peajes, tarifas por servicios extraordinarios, etc)

01. Prestación de servicios por Dirección General de Minería

Se consignarán los ingresos provenientes de los aranceles que se cobran a terceros por análisis de laboratorio y por el arriendo de equipos mineros y sus accesorios.

02. Ingresos provenientes de Parques Provinciales

Se consignarán los recursos que se obtengan por venta de productos, derechos de entrada y/o multas impuestas por la Dirección de Bosques y Parques Provinciales, según Ley n° 1152.

03. Fondo Provincial de Bosques

Ingresos provenientes de la aplicación de la Ley n° 2088, artículo 4°

04. Permisos y Multas de Actividades Náuticas

Recursos provenientes del canon que deben abonar los navegantes por derecho de navegación y/o multas que se perciban por infracciones y penalidades que se cometan según lo determinan la Ley n° 3859 y la Ley n° 4738.

05. Permisos y Aranceles por Pesca Deportiva

Se consignarán los ingresos provenientes de otorgar permiso anual de pesca, personal e intransferible, a las personas interesadas en dedicarse a la pesca deportiva. Incluye también el arancel para la botadura de embarcaciones con fines de pesca, náutica y otras actividades en ambientes hídricos de jurisdicción provincial, según lo establecen las Leyes nros. 3377 y 4428.



06. Ingresos Provenientes de la Ley Sanitaria

Se consignarán los ingresos provenientes de la aplicación de la Ley n° 926.

07. Aranceles por Servicios de Salud.

Recursos provenientes por el cobro de aranceles en los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Bienestar Social, siempre y cuando no estén encuadrados en los lineamientos del Decreto n° 4895/82.

08. Aranceles por Investigaciones y Ensayos de Materiales

Recursos provenientes por el cobro de aranceles por control de calidad que realiza el Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayo de Materiales (ITIEM).

09. Tasas por Servicios de la E.T.O.M

Ingresos provenientes por el cobro de tasas por // uso general y específico de la Estación Terminal de Omnibus.

10. Permisos y Licencias otorgados por la Dirección de Tránsito de la Policía

Ingresos a la Dirección de Tránsito de la Policía provenientes del otorgamiento de permisos y licencias para conducir, suministrados de acuerdo a la Ley 4305 de Tránsito y Transporte y el Decreto reglamentario n° 200/79.

11. Permisos y Licencias otorgados por la Dirección de Transporte

Ingresos a la Dirección de Transporte, provenientes // del otorgamiento de permisos y licencias suministrados de acuerdo a la Ley n° 4305 de Tránsito y Transporte y el Decreto Reglamentario n° 200/79.

12. Ingresos Varios Policía de Mendoza

Ingresos por prestación de servicios de la Policía de Mendoza, Ley n° 1057.

13. Ingresos de Imprenta Oficial

Ingresos provenientes por los trabajos efectuados a organismos oficiales según presupuestación individual por cada trabajo. Comprende tareas específicas de imprenta como así también encuadernación, compaginado, etc.

14. Venta de Productos y Servicios en Penitenciaría Provincial.



*Facilitar al I.P.V. donación
del terreno a la Nación*

Ingresos provenientes de la venta de mercaderías elaboradas y servicios prestados por los talleres industriales de la Penitenciaría Provincial, según lo establece la Ley n° 1939. 4818 - *cto. 2695/83*

15. Ingresos de la Dirección Provincial de Aeronáutica

Ingresos producidos por la Dirección Provincial de Aeronáutica, Ley n° 3246. *1837 (Decreto de la Nación)*

16. Fondo de Colonización

Decreto 1837
Ingresos provenientes de la aplicación de la Ley n° 2021 *cto. 4711*

17. Aranceles de Laboratorio y Análisis de la Dirección de Industrias

Ingresos provenientes del cobro de aranceles por análisis y/o ensayos que efectúe el Departamento Laboratorio, dependiente de la Dirección de Industria y Comercio.

18. Contribución y Canon de la Primera Zona Alcohólica

Ingresos provenientes de la contribución que deberán abonar los propietarios de los establecimientos instalados en la Primera Zona Alcohólica, según lo establece el Decreto n° 728/79 y la Ley n° 4856 en su artículo 26°, apartado 7. *4932 derogada*

19. Alquiler de Equipos de la Dirección Agropecuaria

Recursos provenientes del arriendo de equipos a terceros (tractores, termos, etc.).

20. Ingresos de la Estación Experimental de la Dirección Agropecuaria

Ingresos provenientes por la aplicación de la Ley n° 2020. *aplicación única según el club S. Martín*

21. Servicios de Tasación de Daños en Explotaciones Agropecuarias

transferido con

Recursos provenientes de los servicios de tasación de inmuebles por la Dirección Agropecuaria para la verificación y certificación de daños en propiedades rurales, según lo regula la Ley n° 4304 y los Decretos nros. 3502/78 y 5470/82.

22. Ingresos Provenientes de la Ley Nacional de Armas

Recursos provenientes del cobro de aranceles, tasas por servicios administrativos y multas que provienen de la aplicación de la Ley Nacional de Armas.



23. Aranceles Ley Nacional de Semillas

Recursos provenientes del cobro de aranceles por análisis de semillas en laboratorio para verificar si los productos se ajustan a la Ley Nacional de Semillas

24. Ingresos del Boletín Oficial

Recursos provenientes de la venta del Boletín Oficial de la Provincia y el cobro por publicación de edictos, según Ley n° 4594 y el Decreto Reglamentario n° 1679/82

25. Incripción, Inspección y Autorización para Ejercer el Turismo

Recursos percibidos por la Dirección Provincial de Turismo por la inscripción, inspección y autorizaciones otorgadas a personas físicas o jurídicas para o por ejercer actividades inherentes al turismo.

26. Permisos, Aranceles y Otros Ingresos provenientes de la Caza

X Ingresos por aplicación de la Ley de Caza n° 4386.

27. Servicio de Guinche 4.602,00 ?

X Recursos provenientes del servicio de guinches por retiro de vehículos de la vía pública hasta playa de secuestros, según lo establece la Ley n° 4056.

02. Ingresos Derivados de la Actividad Empresarial del Estado

Ingresos producidos por la actividad empresarial de diversos entes.

01. Banco de Mendoza

Ingresos provenientes de la distribución de utilidades del Banco de Mendoza.

02. Cárcel de Encausados

Ingresos provenientes de la venta de productos y servicios prestados a terceros por parte de los internos de la Cárcel de Encausados.

03. Corporación Financiera Regional del Oeste

Ingresos de la Corporación Financiera Regional del Oeste (COFRO).

04. Empresa Provincial de Transportes

Ingresos de la Empresa Provincial de Transportes de Mendoza.



05. Casino de Mendoza
- Ingresos generados por las actividades desarrolladas por el Casino de Mendoza; excepto la concesión de la confitería.
03. Ingresos por Concesiones del Estado
- Ingresos provenientes del canon que pagan los concesionarios del Estado Provincial.
01. Concesión Jockey Club Mendoza
- Ingresos que el Jockey Club Mendoza debe abonar a la Provincia de Mendoza.
02. Concesión Compañía Argentina de Teléfonos
- Ingresos que la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. debe abonar a la Provincia de Mendoza.
03. Concesiones en E.T.O.M.
- Ingresos provenientes del cobro de concesión de locales y publicidad en la Estación Terminal de Omnibus.
04. Concesión Confitería del Casino
- Ingresos provenientes del cobro de la concesión de la Confitería ubicada en el Casino de Mendoza.
05. Concesiones en Parque General San Martín
- Ingresos provenientes del cobro de las concesiones otorgadas en el Parque General San Martín.
06. Concesión Servicio de Fotocopiado Palacio de Justicia
- Ingresos provenientes del cobro de la concesión por el Servicio de Fotocopiado del Palacio de Justicia.
07. Concesión Proveduría para Internos de la Penitenciaría Provincial
- Ingresos provenientes del cobro del canon mensual correspondiente a la concesión de la Proveduría de Internos de la Penitenciaría Provincial, según Decreto n° 3173/87.
08. Concesión Mercado de Concentración de Godoy Cruz
- Ingresos provenientes del canon mensual que debe abonar la "Cooperativa Mercado de Concentración de Godoy Cruz, Servicios y Provisión Limitada" por la concesión de uso y explotación del Mercado de Concentración de Godoy Cruz.
09. Concesiones en Dique Embalse El Carrizal



04. Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social
Obligaciones de la población activa y contribuciones del estado para atender los sistemas financieros del régimen de previsión y asistencia social de la Provincia.
 01. Aporte Patronal Jubilatorio
 02. Aporte Personal Jubilatorio
 03. Aporte Patronal al Seguro Mutual
 04. Aporte de Jubilados
 05. Aporte Rég. Cop. Fed. - Seguridad Social
05. Otros Ingresos
 01. Producido Venta de Publicaciones
 02. Escribanía de Gobierno-Honorarios
 03. Cánones Mineros
 04. Dción. Asuntos Penales, art. 319 Ley n° 2372, Ex. Pat. Lib.
 05. Arrendamientos y uso Bienes del Estado
 06. Multas, Intereses y Recargos No Tributarios
 07. Regalías Energía Eléctrica
 08. Ingresos Fiesta de la Vendimia
 09. Venta de Productos Varios
 10. Alquiler Convenio CONET
 11. Ingresos Eventuales
 12. Donaciones
 13. Multas por Apl. Ley de Tráns. y Transp. - Dción. Tránsito
 14. Mullas por Apl. Ley de Tráns. y Transp. - Dción. Transporte
 15. Renta por Inversiones Financieras
 16. Intereses Cuentas Corrientes Oficiales
 17. Aranceles Ministerio Bienestar Social
 18. Recursos Provinciales del PRODE
 19. Venta Boletos Oficiales Transp. Colectivo

Donaciones B. C. 1990



2. De Origen Nacional

Recursos que corresponden a la Provincia, provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación y regalías.

1. Régimen de Coparticipación Federal

Recursos percibidos por el Gobierno Nacional que corresponden a la Provincia según el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley n° 20.221 y sus modificatorias.

01. Distribución Secundaria

Recursos que le corresponden a la Provincia por la distribución secundaria de acuerdo con el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

01. Impuesto a las Ganancias

Participación provincial en el impuesto que grava las ganancias (Ley n° 20628 y sus modificatorias).

02. Impuesto al Valor Agregado

Participación provincial en dicho impuesto (Ley // n° 20631 y sus modificatorias).

X 03. Impuesto a los Débitos Bancarios

? Participación provincial en dicho impuesto (Ley n° 21.415). *siguiente? (Se esta aplico hasta el año 1996)*

04. Impuesto sobre los Capitales

Participación provincial en dicho impuesto (Ley n° 21.287 y sus modificatorias).

05. Impuestos Internos

Participación provincial en dichos impuestos (Ley n° 22.293 y sus modificatorias).

06. Impuesto al Patrimonio Neto

Participación provincial en dicho impuesto (Ley n° 21.282 y sus modificatorias).

07. Regularización Impositiva

Participación provincial en las leyes de regularizaciones impositivas nacionales.

08. Otros Impuestos

Participación provincial en impuestos comprendidos en el Régimen de Coparticipación Federal que, por el monto poco significativo de su recaudación, no se es



09. Ajustes. Años Anteriores

02. Seguridad Social

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos destinados a atender pasividades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

2. Régimen de Coparticipación Vial

01. Decreto-Ley n° 505/58 y Modif.-Fondo II de Vialidad p/inversiones

Participación en dicho fondo que le corresponde a la Provincia, conforme a las disposiciones del Decreto-Ley n° 505/58 y sus modificatorias, destinada a la construcción, mejoramiento y reconstrucción de los caminos provinciales.

02. Ley n° 15.273 - Fondo A

Participación en dicho Fondo que le corresponde a la Provincia, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional n° 9.875 y el artículo 19° de la Ley Nacional n° 15.273, destinada a la construcción, reconstrucción, mejoramiento y conservación de caminos que comuniquen centros de producción agrícola.

03. Ley n° 15.274 - Fondo II

Participación en dicho Fondo que le corresponde a la Provincia, conforme al apartado b) del artículo 6° de la Ley Nacional n° 15.274, destinada a la construcción y/o reconstrucción de caminos de la red troncal nacional.

04. Impuesto a los Combustibles Derivados del Petróleo

Participación que le corresponde a la Provincia, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional n° 17.597, destinada a la construcción, mejoramiento y reconstrucción de los caminos provinciales, según el artículo 29°, inciso b) del Decreto-Ley Nacional n° 505/58.

3. Regalías

Ingresos provenientes del Gobierno Nacional por la explotación de recursos naturales ubicados en territorio provincial.

01. Regalías Petrolíferas

Ingresos que le corresponden a la Provincia por la explotación de hidrocarburos extraídos en su territorio (Ley Nacional n° 17.319).

02. Regalías Gasíferas

Ingresos que le corresponden a la Provincia por la explotación de gas natural extraído en los yacimientos de su territorio (Ley Nacional n° 17.319).



*no se aplica
al artículo 19°
de la Ley n° 21.581*

03. Regalías Uraníferas

Ingresos que le corresponden a la Provincia por la explotación de yacimientos de minerales nucleares ubicados en su territorio (Convenio celebrado con la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Ley n° 4549).

4. Régimen Ley FO.NA.VI.

Fondos No Reintegrables recibidos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, con destino al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n° 21.581.

01. Recursos Artículo 19° Ley 21.581

Ingresos que le corresponden a la Provincia, como comisión por su gestión en la administración del FO.NA.VI., por el artículo 19° de la Ley n° 21.581.

2- RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos derivados de la venta de bienes que integran el activo fijo, reembolso de obras públicas, reintegro y amortización de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

1. Venta de Bienes de Uso

Ingresos derivados de la venta de bienes que integran el activo fijo estatal:

1. Venta de Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2. Venta de Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

3. Venta de Semovientes

Venta de ganado caballar, vacuno, mular, ovino, caprino, porcino, aves de corral, pelíferos, plumíferos, sementales, animales de labor, para experimentación, exóticos y otros de características particulares.

2. Reembolso de Obras Públicas

Reembolso por parte de los beneficiarios, de obras realizadas por la Provincia.

3. Reembolso de Préstamos

Ingresos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

4. Otros Recursos de Capital

Ingresos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1. Venta de Vino
2. Crédito Fiscal IVA

3. RECURSOS FIGURATIVOS

Financiamiento de la Administración Central a organismos descentralizados y cuentas especiales, provenientes de erogaciones figurativas que figuran en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

1. De la Administración Central

1. Subvenciones y Aportes No Reintegrables

01. Remesas de Administración Central

2. De Organismos Descentralizados

1. Subvenciones y Aportes No Reintegrables

01. Casino de Mendoza

01. Remesas a la Administración Central

7. FINANCIAMIENTO

1. Uso del Crédito

1. A Largo Plazo

01. De Particulares y Entidades Financieras

02. De Otras Reparticiones Públicas

2. A Mediano Plazo

01. De Particulares y Entidades Financieras

02. De Otras Reparticiones Públicas

03. Banco de la Nación Argentina

2. Aportes No Reintegrables

1. Del Tesoro Nacional

01. Para Trabajos Públicos

02. Para Recomposición Salarial

03. Ley n° 22667 para Vinos Fiscales

04. Para Otros Destinos

2. Del Fondo de Desarrollo Regional

01. Para Obras Aluvionales

[Handwritten signature]



- 02. Para Otras Obras
- 3. Del Servicio Nacional de Agua Potable
 - 01. Obras de Agua Corriente y Cloacas
- 4. De la Dirección Nacional de Energía
 - 01. F.E.D.E.I.
- 5. Del Ministerio de Bienestar Social de la Nación para Programas Especiales
- 6. De la Sec. de Agric. y Ganad. de la Nación para Programas Especiales
- 7. De Otros Entes
- 8. Del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
 - 01. Proyecto EMER
- 9. Subvención del Gobierno Provincial
 - 01. Caja de Jubilaciones y Pensiones
- 3. Aportes Reintegrables
 - 1. De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación
 - 01. Aportes Reintegrables del FO.NA.VI.
 - 2. Secretaría de Hacienda de la Nación
 - 01. Bonos Nacionales con Ajuste Financiero - BONAFI
- 4. Superávit de Ejercicios Anteriores
 - 1. Superávit del Ejercicio Anterior
 - 2. Residuos Pasivos Perimidos
- 5. Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ej.Ant.
 - 1. Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes
 - 2. Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Origen	Sector	P.Principal	P.Parcial	
1					Recursos Corrientes
1	1				De Origen Provincial
1	1	1			Tributarios
1	1	1	01		Impuestos sobre las Actividades Económicas
1	1	1	01	01	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
1	1	1	01	02	Impuesto para Acción Social
1	1	1	02		Impuestos sobre el Patrimonio
1	1	1	02	01	Impuesto Inmobiliario
1	1	1	02	02	Impuesto a los Automotores
1	1	1	03		Impuestos sobre Actos Jurídicos
1	1	1	03	01	Impuesto de Sellos y Tasa de Justicia
1	1	1	04		Impuesto sobre la Energía Eléctrica
1	1	1	04	01	Sobretasa a la Energía Eléctrica
1	1	1	05		Impuestos Varios
1	1	1	05	01	Impuesto a la Venta de Billetes de Lotería
1	1	1	05	02	Impuesto a las Rifas
1	1	1	05	03	Impuesto al Juego de Quiniela
1	1	1	06		Otros Recursos Tributarios
1	1	1	06	01	Multas, Intereses y Recargos Tributarios
1	1	1	06	02	Contribución de Mejoras por Obras Hidráulicas
1	1	1	06	03	Contribución de Mejoras por Obras Viales
1	1	1	06	04	Contribución de Mejoras por Obras Energéticas
1	1	2			No Tributarios
1	1	2	01		Tasas y Retribuciones de Servicios
1	1	2	01	01	Prestación de Servicios por Dirección General de Minería
1	1	2	01	02	Ingresos Provenientes de Parques Provinciales
1	1	2	01	03	Fondo Provincial de Bosques
1	1	2	01	04	Permisos y Multas de Actividades Náuticas
1	1	2	01	05	Permisos y Aranceles por Pesca Deportiva
1	1	2	01	06	Ingresos Provenientes de la Ley Sanitaria
1	1	2	01	07	Aranceles por Servicios de Salud
1	1	2	01	08	Aranceles por Investigaciones y Ensayos de Materiales
1	1	2	01	09	Tasas por Servicios de la E.T.C.M.
1	1	2	01	10	Permisos y Licencias otorgados por la Dirección de Tránsito de la Policía
1	1	2	01	11	Permisos y Licencias otorgados por la Dirección de Transporte

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO

GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Origen	Sector	P.Principal	P.Parcial	
1	1	2	01	12	Ingresos varios Policía de Mendoza
1	1	2	01	13	Ingresos de Imprenta Oficial
1	1	2	01	14	Venta de Productos y Servicios en Penitenciaría Provincial
1	1	2	01	15	Ingresos de la Dción.Pcial.de Aeronáutica
1	1	2	01	16	Fondo de Colonización
1	1	2	01	17	Aranceles de Laboratorio y Análisis de la Dirección de Industrias.
1	1	2	01	18	Contribución y Canon de la Primera Zona Alcohólica
1	1	2	01	19	Alquiler de Equipos de la Dirección Agropecuaria
1	1	2	01	20	Ingresos de la Estación Experimental de la Dirección Agropecuaria
1	1	2	01	21	Servicios de Tasación de Daños en Explotaciones Agropecuarias
1	1	2	01	22	Ingresos Provenientes de la Ley Nacional de Armas
1	1	2	01	23	Aranceles Ley Nacional de Semillas
1	1	2	01	24	Ingresos del Boletín Oficial
1	1	2	01	25	Inscripción, Inspección y Autorización para ejercer el Turismo
1	1	2	01	26	Permisos, Aranceles y otros Ingresos Provenientes de la Caza
1	1	2	01	27	Servicio de Guinche
1	1	2	02		Ingresos Derivados de la Actividad Empresarial del Estado
1	1	2	02	01	Banco de Mendoza
1	1	2	02	02	Cárcel de Encausados
1	1	2	02	03	Corporación Financiera Regional del Oeste
1	1	2	02	04	Empresa Provincial de Transportes
1	1	2	02	05	Casino de Mendoza
1	1	2	03		Ingresos por Concesiones del Estado
1	1	2	03	01	Concesión Jockey Club Mendoza
1	1	2	03	02	Concesión Compañía Argentina de Teléfonos
1	1	2	03	03	Concesiones en E.T.O.M.
1	1	2	03	04	Concesión Confitería del Casino
1	1	2	03	05	Concesiones en Parque General San Martín
1	1	2	03	06	Concesión Servicio de Fotocopiado Palacio de Justicia
1	1	2	03	07	Concesión Proveeduría para Internos de la Penitenciaría Provincial

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO

GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Origen	Sector	P.Principal	P.Parcial	
1	1	2	03	08	Concesión Mercado de Concentración de Godoy Cruz
1	1	2	03	09	Concesiones en Dique Embalse El Carrizal
1	1	2	04		Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social
1	1	2	04	01	Aporte Patronal Jubilatorio
1	1	2	04	02	Aporte Personal Jubilatorio
1	1	2	04	03	Aporte Patronal al Seguro Mutua
1	1	2	04	04	Aporte de Jubilados
1	1	2	04	05	Aporte Reg.Cop.Fed.-Seguridad Social
1	1	2	05		Otros Ingresos
1	1	2	05	01	Producido Venta de Publicaciones
1	1	2	05	02	Escritanía de Gobierno-Honorarios
1	1	2	05	03	Cánones Mineros
1	1	2	05	04	Dción.Asuntos Penales art. 319-Ley n° 2372, Ex Pat.Lib.
1	1	2	05	05	Arrendamiento y uso Bienes del Estado
1	1	2	05	06	Multas, Intereses y Recargos No Tributarios
1	1	2	05	07	Regalías Energía Eléctrica
1	1	2	05	08	Ingresos Fiesta de la Vendimia
1	1	2	05	09	Venta de Productos Varios
1	1	2	05	10	Alquileres Convenio CONET
1	1	2	05	11	Ingresos Eventuales
1	1	2	05	12	Donaciones
1	1	2	05	13	Multas por Apl.Ley de Tráns.y Tráns.-Dción Tránsito
1	1	2	05	14	Multas por Apl.Ley de Tráns. y Tráns.-Dción.Transporte
1	1	2	05	15	Renta por Inversiones Financieras
1	1	2	05	16	Intereses Cuentas Corrientes Oficiales
1	1	2	05	17	Aranceles Ministerio Bienestar Social
1	1	2	05	18	Recursos Provinciales del PRODE
1	1	2	05	19	Venta de Boletos Oficiales Transporte Colectivo De Origen Nacional
2	1				Régimen de Coparticipación Federal
2	1	01			Distribución Secundaria
2	1	01	01	01	Impuesto a las Ganancias
2	1	01	02	02	Impuesto al Valor Agregado
2	1	01	03	03	Impuesto a los Débitos Bancarios
2	1	01	04	04	Impuesto sobre los Capitales

MP

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO

GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Origen	Sector	P. Principal	P. Parcial	
1	2	1	01	06	Impuestos Internos
1	2	1	01	06	Impuesto al Patrimonio Neto
1	2	1	01	07	Regularización Impositiva
1	2	1	01	08	Otros Impuestos
1	2	1	01	09	Ajustes Años Anteriores
1	2	1	02		Seguridad Social
1	2	2			Régimen de Coparticipación Vial
1	2	2	01		Dto.-Ley n° 505/58 y Modif.-Fondo II de Vialidad p/Invers.
1	2	2	02		Ley n° 15273- Fondo A
1	2	2	03		Ley n° 15274- Fondo II
1	2	2	04		Impuesto a los Combustibles Derivados del Petróleo
1	2	3			Regalías
1	2	3	01		Regalías Petrolíferas
1	2	3	02		Regalías Gasíferas
1	2	3	03		Regalías Uraníferas
1	2	4			Régimen Ley FO.NA.VI.
1	2	4	01		Recursos Artículo 19 Ley 21581
2	1				Recursos de Capital
2	1	1			Venta de Bienes de Uso
2	1	2			Venta de Inmuebles
2	1	3			Venta de Muebles
2	2				Venta de Sonovientes
2	3				Reembolsos Obras Públicas
2	4				Reembolsos Préstamos
2	4	1			Otros Recursos de Capital
2	4	2			Venta de Vino
2	4				Crédito Fiscal IVA
1					Recursos Figurativos
1	1				De la Administración Central.
1	1	01			Subvenciones y Aportes No Reintegrables
2					Remesas de Administración Central
2	1				De Organismos Descentralizados
2	1	01			Subvenciones y Aportes No Reintegrables
2	1				Casino de Mendoza
2	1	01	01		Remesas a la Administración Central
					Financiamiento

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO

GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Origen	Sector	P.Principal	P.Parcial	
7	1				Uso del Crédito
7	1	1			A Largo Plazo
7	1	1	01		De Particulares y Entidades Financieras
7	1	1	02		De Otras Reparticiones Públicas
7	1	2			A Mediano Plazo
7	1	2	01		De Particulares y Entidades Financieras
7	1	2	02		De Otras Reparticiones Públicas
7	1	2	03		Banco de la Nación Argentina
7	2				Aportes No Reintegrables
7	2	1			Del Tesoro Nacional
7	2	1	01		Para Trabajos Públicos
7	2	1	02		Para Reconstrucción Salarial
7	2	1	03		Ley n° 22667 para Vinos Fiscales
7	2	1	04		Para Otros Destinos
7	2	2			Del Fondo de Desarrollo Regional
7	2	2	01		Para Obras Aluvionales
7	2	2	02		Para Otras Obras
7	2	3			Del Servicio Nacional de Agua Potable
7	2	3	01		Obras de Agua Corriente y Cloacas
7	2	4			De la Dirección Nacional de Energía
7	2	4	01		F.E.D.E.I.
7	2	5			Del Mrio. de Bienestar Social de la Nación para Programas Especiales
7	2	6			De la Sec. de Agric. y Ganad. de la Nación para Programas Especiales
2	7				De Otros EnLes
2	8				Del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
2	8	01			Proyecto EMER
2	9				Subvención del Gobierno Provincial
2	9	01			Caja de Jubilaciones y Pensiones
3					Aportes Reintegrables
3	1				De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
3	1	01			Aportes Reintegrables del FO.NA.VI.
3	2				Secretaría de Hacienda
3	2	01			Bonos Nacionales con Ajuste Financiero - BONAFI
3	3				Del Banco de Previsión Social

Vivienda y Desarrollo Ambiental

[Handwritten signature]

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO

GOBERNACION

C O D I G O					C O N C E P T O
Sección	Origen	Sector	P.Principal	P.Parcial	
7	4				Superávit de Ejercicios Anteriores
7	4	1			Superávit del Ejercicio Anterior
7	4	2			Residuos Pasivos Perimidos
7	5				Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ej. Ant.
7	5	1			Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes
7	5	2			Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

[Handwritten Signature]



GOBIERNO DE MENDOZA

Mendoza, 20 de junio de 2003

RESOLUCION N° 205-H

Visto el expediente N° 1278-D-03-01027, en el cual se inicia el trámite para modificar el Clasificador vigente de Erogaciones y Recursos establecido por el Decreto N° 3159/79, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4344 en su artículo 4° prevé la posibilidad de que el Ministro de Hacienda por Resolución pueda disponer la incorporación, supresión o modificación de las partidas y códigos del Clasificador de Erogaciones y Recursos cuando sean consecuencia de reformas en las estructuras presupuestarias o para nuevos conceptos que surjan en la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Que como consecuencia de la reestructuración de los pasivos provinciales que se realizará en virtud de la facultad conferida por el art. 47° de la Ley N° 7091 es necesario realizar el gasto de "Comisión por renegociación de pasivos" que demanda el llamado a Concurso Público para la selección de la entidad financiera, banco de inversión o consultora financiera que trabajará en forma conjunta con el Gobierno de la Provincia.

Que si bien la partida "Intereses y Gasto de la Deuda" establecida por el Anexo 5 - Clasificación Económica, incluye intereses reales y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., esta no contempla los costos originados por la renegociación de deudas contraídas.

Que por su parte el Anexo 7 - Clasificación de las Erogaciones por el Objeto del Gasto sólo especifica dentro de la partida "Intereses y Gasto de la Deuda" a las erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas con el Gobierno Nacional, con el exterior y con terceros que reflejan la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Que por Decreto Acuerdo N° 751/97 se estableció como funciones de la Contaduría General de la Provincia, organismo este dependiente del Ministerio de Hacienda entre otras, la de "Confeccionar el plan de cuentas con las adecuaciones necesarias para el uso común de todas las reparticiones".

Que a los efectos de lograr una mayor claridad y precisión en dichas partidas se hace necesario modificar ambos Anexos.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4° de la Ley N° 4344 y el 3° del Decreto N° 3159/79 y lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 751/97,

EL
MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:


ANDRÉS VACUFO
MINISTRO DE HACIENDA



GOBIERNO DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 205-H-03

Artículo 1°: Modifíquense los Anexos del Clasificador de Erogaciones y Recursos establecidos por el Decreto N° 3159/79 que se detallan a continuación, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Anexo 5-Clasificación Económica:

"2- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

Intereses reales y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, etc., nacionales o del exterior.

Asimismo se deberá incluir en esta partida todo concepto que se derive de la renegociación de deudas contraídas por la Provincia."

Anexo 7-Clasificación de las Erogaciones por Objeto del Gasto:

"1- Intereses y Gastos de la Deuda

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas, con el Gobierno Nacional, con el exterior y con terceros, que reflejan la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Se incluyen los intereses pactados por financiación convenida en caso de contratos de suministros.

No se incluyen los intereses punitivos o moratorios por pagos fuera de término, los que serán cargados a las partidas que soporten el gasto principal.

Se considerarán intereses reales hasta el 12% anual sobre el capital, cuando éste no se indexa.

Se encuentran incluidas en esta Partida las erogaciones destinadas a atender los gastos relacionados con la renegociación de deudas contraídas por la Provincia.

Esta partida se deberá imputar hasta nivel de partida parcial."

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.


DR. ENRIQUE ANDRÉS VIQUE
MINISTRO DE HACIENDA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

MENDOZA, 14 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN N° 188-H

Visto el Expte. Nro. 470-M-06-01027 en el cual la Dirección de Finanzas tramita una modificación al Anexo 8 - Clasificación Económica de las Erogaciones por Objeto del Gasto - en el marco legal del Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se propicia a través de estas actuaciones consiste en la incorporación de la partida parcial "Gastos y Comisiones - DGR -" (413 14) en la partida principal "Servicios".

Que esta modificación tiene por objetivo mejorar la información disponible, hacer un adecuado seguimiento y control de las comisiones que el estado, a través de la Dirección General de Rentas abona.

Que ante lo expuesto se hace necesario modificar el Anexo 8 del Clasificador Económico de las Erogaciones por objeto del Gasto vigente aprobado por Decreto N° 3159/79 (t.o.) y sus modificatorios incorporando la partida parcial "Gastos y Comisiones - DGR-" (413 14) en la partida principal "Servicios".

Por ello, y atento a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 4344:

EL
MINISTRO DE HACIENDA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Modifíquese el Anexo 8 - Clasificación Económica de las Erogaciones por Objeto del Gasto - del Clasificador de Erogaciones y Recursos vigente aprobado por Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias debiendo considerarse incorporado la partida parcial "Gastos y Comisiones - DGR -" (413 14) en la partida principal "Servicios".

Artículo 2°: En la partida parcial antes citada se registrarán todos aquellos gastos y comisiones que la Dirección General de Rentas deba abonar a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc que los mismos realicen a favor del gobierno provincia y por cuenta y orden de esta Repartición.

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. JUAN CARLOS GALLEGOS
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA, 30 de diciembre de 2013.

RESOLUCIÓN N° 573-HyF

Visto el Expte. Nro. 207-D-13-01031 en el cual se tramita una modificación al Anexo 8 - Clasificación Económica de las Erogaciones por Objeto del Gasto - en el marco legal del Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se propicia a través de estas actuaciones consiste en la incorporación de las partidas parciales "Personal Temporario para Dirección General de Escuelas" (411 03), "Alquiler de Inmuebles" (413 15), "Transferencias al Sector Privado de Educación" (431 24) y "Contrataciones de Personal afectados a Obras Públicas" (512 02).

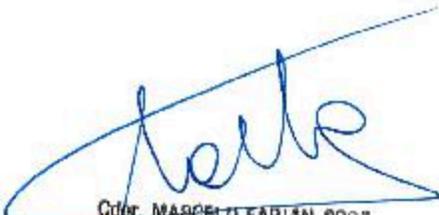
Que a la fecha el alquiler de inmuebles, muebles y semovientes existe como partida subparcial, pero vista la necesidad de tener identificada el alquiler de inmuebles a los fines de facilitar el análisis financiero y presupuestario de los gastos del estado, es que la clasificación de dicho gasto se eleva a la clasificación de partida parcial.

Que esta modificación tiene por objetivo mejorar la información disponible

Por ello, y atento a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 4344;

EL
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V O:

Artículo 1°: Modifíquese el Anexo 8 - Clasificación Económica de las Erogaciones por Objeto del Gasto - del Clasificador de Erogaciones y Recursos vigente aprobado por Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias debiendo considerarse incorporadas las partidas parciales: "Personal Temporario para Dirección General de Escuelas" (411 03), "Alquiler de Inmuebles" (413 15), "Transferencias al Sector Privado de Educación" (431 24) y "Contrataciones de Personal afectados a Obras Públicas" (512 02).



Celso Fabian Cost
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



-2-

RESOLUCION Nro. 573-HyF-13.

Artículo 2°: En la partida parcial "Personal Temporario para Dirección General de Escuelas" (411 08), se registrará el gasto en personal que se desempeña en cargos temporales, reemplazante ó suplente de otro cargo docente, en estructuras educacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas. Sus retribuciones y contribuciones patronales se liquidarán acorde al período de reemplazo siguiendo el mismo procedimiento que para el personal permanente.

Artículo 3°: En la partida parcial "Alquiler de Inmuebles" se registrarán los arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles donde funcionen organismos oficiales.

Artículo 4°: Déjese sin efecto la partida subparcial 007- Alquileres en lo referente a alquileres de inmuebles, por ende se mantiene la vigencia de dicha subparcial para el alquileres de muebles y semovientes.

Artículo 5°: En la partida parcial "Transferencias al Sector Privado de Educación" se registrarán los aportes que desde el sector público se realizan a instituciones sin fines de lucro que desarrollan actividades privadas en el sector educación.

Artículo 6°: En la partida parcial "Contrataciones de Personal afectados a Obras Públicas" se registrarán el gasto derivado de la contratación de mano de obra, para inspección, necesario en una obra determinada.

Artículo 7°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



CONF. MARCELO FABIAN COSTA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MENDOZA, 01 de marzo de 2017.

RESOLUCION N° 065-HyF

Visto el expediente N° 03353-D-17-18006 en el cual la Secretaría de Servicios Públicos tramita una modificación a los Anexos 7 (CLASIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO-CONCEPTOS GENERALES-) y 8 (CLASIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES ECONÓMICAS Y POR OBJETO) del CLASIFICADOR DE EROGACIONES Y RECURSOS establecido por el Decreto N° 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se propicia a través de estas actuaciones consiste en la incorporación de la Partida Parcial "Gratificación de Retiro - EPTM" en la Partida Principal "Personal".

Que lo tramitado tiene por objeto mejorar la exposición de la ejecución presupuestaria.

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 4344,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Anexo 7 (CLASIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO-CONCEPTOS GENERALES-) del CLASIFICADOR DE EROGACIONES Y RECURSOS establecido por el Decreto N° 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias, debiendo considerarse incorporada la Partida Parcial "Gratificación de Retiro - EPTM", en la forma que se indica a continuación:

4. EROGACIONES CORRIENTES

1. OPERACION

1. Personal

09. Gratificación de Retiro - EPTM



C.P.N. PEDRO MARTIN KERCHNER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

-2-

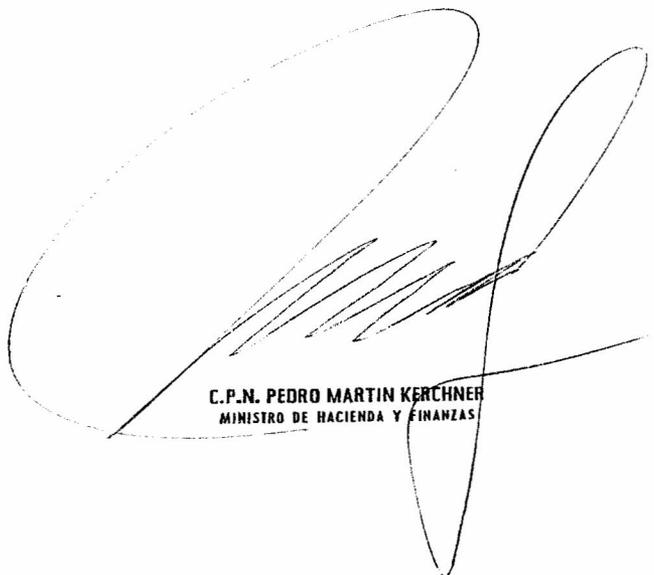
RESOLUCIÓN N° 065-HyF-17.

En la citada Partida Parcial corresponderá imputar los importes que se abonen como gratificación de retiro a los ex - agentes de la Empresa Provincial de Transporte que se acojan al Retiro Anticipado Voluntario en virtud de lo establecido en la Ley N° 8944 y en el Decreto N° 12/2017.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Anexo 8 (CLASIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES ECONÓMICAS Y POR OBJETO) del CLASIFICADOR DE EROGACIONES Y RECURSOS establecido por el Decreto N° 3159/79 (t.o.) y sus modificatorias, debiendo considerarse incorporada la Partida Parcial "Gratificación de Retiro - EPTM" (41109) en la Partida Principal "Personal".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente resolución a Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.



C.P.N. PEDRO MARTIN KERCHNER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



"2022 Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MENDOZA, 09 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 172-HyF

Visto el Expediente EX-2022-05222196- GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual se tramita una modificación del Clasificador de Erogaciones y Recursos establecido por el Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se propicia tiene por objeto incorporar nuevos conceptos de gastos, que permitan mejorar la información disponible y el análisis presupuestario y financiero de las erogaciones públicas;

Que, en tal sentido, resulta conveniente incluir los gastos de Inversión en Activos Intangibles, dentro de las Erogaciones de Capital;

Que, para ello, es preciso modificar los Anexos 5, 6, 7 y 8 del Clasificador de Erogaciones y Recursos establecido por el Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificaciones;

Que el artículo 4° de la Ley 4344 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la incorporación, supresión o modificación de partidas y códigos del Clasificador cuando sean consecuencia de reformas en las estructuras presupuestarias o para nuevos conceptos que surjan en la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos;

Por ello, y atento a lo establecido por el citado artículo 4° de la Ley 4344;

EL
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Modifíquese el ANEXO 5 - CLASIFICACION ECONOMICA - CONCEPTOS GENERALES - del Clasificador de Erogaciones y Recursos vigente aprobado por Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificaciones, debiendo considerarse incorporado el Concepto que se detalla a continuación:

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA





5. EROGACIONES DE CAPITAL

7. INVERSION EN ACTIVOS INTANGIBLES

Incluye aquellas inversiones en activos que no poseen naturaleza física, de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros que contribuyan a aumentar el patrimonio del Estado.

Artículo 2°: Modifíquese el ANEXO 6 - CLASIFICACION ECONOMICA - CODIFICACION - del Clasificador de Erogaciones y Recursos vigente aprobado por Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificaciones, debiendo considerarse incorporado el Código que se detalla a continuación:

<u>Sección</u>	<u>Sector</u>	<u>DENOMINACION</u>
5		EROGACIONES DE CAPITAL
	7	Inversión en Activos Intangibles

Artículo 3°: Modifíquese el ANEXO 7 - CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO - CONCEPTOS GENERALES - del Clasificador de Erogaciones y Recursos vigente aprobado por Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificaciones, debiendo considerarse incorporados los Conceptos que se detallan a continuación:

**EROGACIONES DE CAPITAL
INVERSION EN ACTIVOS INTANGIBLES**

1 - Activos Intangibles

Son aquellos activos generadores de valor para el Estado, de naturaleza inmaterial, que no pueden ser percibidos físicamente.

01. Software

Es todo soporte lógico e intangible que permita desarrollar aplicaciones y programas dentro de un sistema informático.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



02. Contrataciones para el desarrollo de activos intangibles
Abarca las contrataciones relacionadas con la adquisición, creación, desarrollo, diseño, despliegue y mantenimiento de activos intangibles.

03. Otros activos intangibles
Otros activos intangibles no incluidos en las partidas parciales anteriores.

Artículo 4°: Modifíquese el ANEXO 8 - CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO - del Clasificador de Erogaciones y Recursos vigente aprobado por Decreto Nro. 3159/79 (t.o.) y sus modificaciones, debiendo considerarse incorporados los Códigos que se detallan a continuación:

CODIGO				CONCEPTO
Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial	
5				EROGACIONES DE CAPITAL
	7			INVERSION EN ACTIVOS INTANGIBLES
		1		ACTIVOS INTANGIBLES
			01	SOFTWARE
			02	CONTRATACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVOS INTANGIBLES
			03	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES



Artículo 5°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA